

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Los Tojos**
CVE-2022-1197 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 4026

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-1182 Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Pág. 4032
- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-1224 Resolución Rectoral (127/2022) por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre. Pág. 4033

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-1201 Orden PRE/15/2022, de 23 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4035
- CVE-2022-1288** Orden PRE/16/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6. Pág. 4039
- CVE-2022-1290** Orden PRE/18/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3. Pág. 4040
- CVE-2022-1289** Orden PRE/17/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4. Pág. 4042
- CVE-2022-1291** Orden PRE/19/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2. Pág. 4044
- CVE-2022-1292** Orden PRE/20/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1. Pág. 4046
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2022-1266 Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6. Pág. 4048

CVE-2022-1267	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.	Pág. 4049
CVE-2022-1264	Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.	Pág. 4051
CVE-2022-1192	Fundación Marqués de Valdecilla Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Superior (Derecho). FMV/CONV 02/2022.	Pág. 4052
2.3. OTROS		
CVE-2022-1180	Ayuntamiento de Santoña Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2020.	Pág. 4062
4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL		
4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA		
CVE-2022-1252	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4063
CVE-2022-1231	Ayuntamiento de Ruate Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4064
CVE-2022-1233	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2022.	Pág. 4065
CVE-2022-1198	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4066
CVE-2022-1177	Junta Vecinal de Cóbrecos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4068
CVE-2022-1176	Concejo Abierto de Cutillos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4069
CVE-2022-1165	Concejo Abierto de Fombellida Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 4070
CVE-2022-1168	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4071
CVE-2022-1161	Junta Vecinal de Güemes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4072
CVE-2022-1186	Junta Vecinal de Labarces Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4073
CVE-2022-1178	Junta Vecinal de Lamadrid Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4074
CVE-2022-1179	Junta Vecinal de Liencres Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 4075
CVE-2022-1169	Junta Vecinal de Riaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4076

CVE-2022-1159	Junta Vecinal de Riovaldeigüña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4077
CVE-2022-1174	Junta Vecinal de Solares Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 4078
CVE-2022-1175	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 4079
CVE-2022-1111	Junta Vecinal de Toñanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4080
CVE-2022-1154	Concejo Abierto de Tudes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4081

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-1184	Ayuntamiento de Astillero Acuerdo de aprobación del calendario fiscal de 2022.	Pág. 4082
CVE-2022-1185	Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4083
CVE-2022-1181	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de febrero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 107/2022.	Pág. 4084

4.4.OTROS

CVE-2022-1142	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero.	Pág. 4085
CVE-2022-1164	Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Solórzano.	Pág. 4087
CVE-2022-1167	Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances.	Pág. 4090

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2022-1241	Dirección General de Planificación, Estrategia y Proyectos Información pública complementaria, a efectos de expropiaciones, del Proyecto Constructivo de Protecciones Acústicas de la Línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander.	Pág. 4092
----------------------	---	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-1199	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo.	Pág. 4094
CVE-2022-1200	Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se convoca el Premio de Pueblo de Cantabria 2022.	Pág. 4096
	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2022-1193	Orden IND/6/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de EMPLEA, promovido por SODERCAN, SA.	Pág. 4098
CVE-2022-1194	Orden IND/7/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa COOPERA PARA CRECER, promovido por SODERCAN, SA.	Pág. 4102
CVE-2022-1195	Orden IND/8/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, SA.	Pág. 4105
CVE-2022-1205	Orden IND/9/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos de Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.	Pág. 4110
CVE-2022-1206	Orden IND/10/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.	Pág. 4122
CVE-2022-1203	Extracto de la Orden IND/9/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos de Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.	Pág. 4134
CVE-2022-1202	Extracto de la Orden IND/10/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.	Pág. 4136

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-1188	Ayuntamiento de Cartes Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para vivienda en calle Camino Real, 3, bajo.	Pág. 4137
CVE-2022-1242	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para 4 viviendas en calle La Mar, 32. Expediente URB/110/2022.	Pág. 4139
CVE-2022-1214	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Toca, polígono 14, parcela 63.	Pág. 4141
CVE-2022-1215	Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Toca, parcela 402, polígono 14.	Pág. 4142

CVE-2022-958	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Tejera. Expediente 2021/6925.	Pág. 4143
CVE-2022-1196	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras de consolidación de cobertizo vinculado a vivienda en barrio San Martín.	Pág. 4144
CVE-2022-1190	Ayuntamiento de Udías Información pública del expediente de autorización para construcción de zona polideportiva y ocio en barrio La Virgen.	Pág. 4145
7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2022-926	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S.- Comarca Occidental-Oxital Servicios S.L. por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.	Pág. 4146
CVE-2022-927	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, para el periodo 2021-2022.	Pág. 4149
CVE-2022-928	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022	Pág. 4183
7.5. VARIOS		
CVE-2022-1204	Ayuntamiento de Miengo Notificación relativa a solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Playa Marzán, 779, de Cuchía. Expediente 391/21.	Pág. 4187

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2022-1197 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 17 de diciembre de 2021, se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Los Tojos. Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del Acuerdo en el BOC nº 247, correspondiente al día 27 de diciembre de 2021, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Tojos. No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación. La modificación de la Ordenanza citada se produce en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

1.- El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5.- No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y bienes patrimoniales excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Artículo 2.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades, que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del Impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de 6 meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. Las cuotas exigibles al adquirente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

7. A efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

8. El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de afección y requerimiento de pago del actual propietario.

9. En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente del pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General Tributaria. Consecuentemente, el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

Artículo 4.- EXENCIONES.

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales están directamente afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

- b) Los bienes comunales y los montes vecinales de la mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las demás asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.
- g) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
- h) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
- i) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- j) Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

El disfrute de las exenciones de los apartados h), i) requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

2.- Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- a) Hospital Público gestionado por la Seguridad Social.
- b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.
- d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención. Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permitan prestar un servicio mínimo de calidad.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3.- Estarán exentos en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

- Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere los 3 euros.
- Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada no supere los 3 euros.

Artículo 5.- BONIFICACIONES.

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 % durante el plazo de 3 años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva. La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al Inmueble.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera previstos en la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en la Ley del catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico Administrativo Regional competente, en los procedimientos de valoración colectiva.

4. En el supuesto de determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral, la base liquidable podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

5. En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, la reducción se aplicará durante nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores, según se determina en los apartados siguientes. Esta reducción se aplicará de oficio sin que sea necesaria la solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.

6. La cuantía de la reducción, que decrecerá anualmente, será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles del municipio, a un componente individual de la reducción calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

El componente individual de la reducción será la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral asignado al inmueble y la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de aquel.

7. El valor base será el que indica a continuación en cada uno de los siguientes casos: a) para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de las ponencias de valores, no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que, de acuerdo con las alteraciones mencionadas, corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Para los inmuebles cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción como consecuencia de procedimientos de inscripción catastral mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por el incremento medio de valor del municipio, determinado por la Dirección General del Catastro. En estos casos no se iniciará el

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

c) El componente individual, en el caso de modificación de valores catastrales producidos como consecuencia de los procedimientos de valoración colectiva previstos en la normativa catastral, exceptuados los de carácter general, que tengan lugar antes de finalizar el plazo de reducción será en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

8. En caso de modificación de valores catastrales que afecte a la totalidad de los inmuebles, el período de reducción concluirá anticipadamente y se extinguirá el derecho a la aplicación de la reducción pendiente.

9. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

10. En los bienes inmuebles clasificados como de características especiales no se aplicarán reducciones en la base imponible a efectos de determinar la base liquidable del impuesto.

Artículo 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,40 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,30, por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

Artículo 8.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Los hechos, actos y negocios que, conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza, deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

4. En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produzca su notificación.

Artículo 9.- RÉGIMEN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y SOLICITUDES.

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 10.- RÉGIMEN DE INGRESO.

1.- El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación que son los periodos establecidos en el calendario tributario expresamente aprobado y publicado.

2.- Transcurridos los períodos de pago voluntario descritos en los apartados anteriores sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificado al deudor la providencia de apremio.

ARTÍCULO 11.- FRACCIONAMIENTO DEL PAGO.

El ingreso de las cuotas exigibles por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana podrá ser fraccionado, a solicitud del contribuyente, en dos plazos del 50% de su importe a satisfacer en el primer plazo en el periodo comprendido en los meses de junio-agosto, en el día que se establezca en el calendario tributario que se apruebe anualmente, correspondiendo el segundo plazo al periodo comprendido y el día correspondiente al cobro e ingreso general del tributo establecido en el calendario tributario.

Dicho fraccionamiento estará exento de la prestación de garantías.

Podrán acogerse a este fraccionamiento los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurran además las siguientes circunstancias:

- a) Que tengan domiciliado el pago del tributo.
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.
- c) Que el importe mínimo de la cuota líquida sea superior a 100,00 €.
- d) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda autonómica, y con la Hacienda del Ayuntamiento de Los Tojos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la comunicación de domiciliación del pago del tributo, salvo que ésta ya existiera con anterioridad, y podrá presentarse en cualquier momento, si bien las presentadas con posterioridad al 31 de marzo o el inmediato hábil posterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente a su presentación.

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo que se comunique lo contrario al interesado y producirá efectos indefinidos para los ejercicios sucesivos salvo renuncia expresa del solicitante o alteración de las circunstancias que constituyen requisito necesario para su concesión. La falta de pago de cualquiera de las fracciones por causas imputables al interesado, dejará sin efecto el fraccionamiento del ejercicio en que se produzca.

En este caso el importe de la deuda no ingresada dentro del período voluntario tendrá los efectos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 12.- FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2021 y que ha quedado definitivamente aprobada, y comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional.- Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Los Tojos, 23 de febrero de 2022.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2022/1197

CVE-2022-1197

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1182 *Resolución de 22 de febrero de 2022, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

Vista la Orden PRE/93/2021, de 29 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, publicada en el BOC nº 235 de 9 de diciembre de 2021.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, declarando desierta la misma, al renunciar la titular de la única solicitud recibida.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/1182

CVE-2022-1182

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-1224 *Resolución Rectoral (127/2022) por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución Rectoral de 16 de enero de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, de esta Universidad, a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 24 de febrero de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C2, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
72***28*57 A7066	RODRÍGUEZ BEDIA, MARÍA TERESA	Cantabria	Cantabria
202****602 A7066	BOMBÍN RUIZ, ELENA	Cantabria	Cantabria
*2**86*602 A7066	CRUZ VELASCO, SILVIA	Cantabria	Cantabria
**2*43*135 A7066	CAMPUZANO LAGUILLO, MARÍA VICTORIA	Cantabria	Cantabria
*0**82*746 A7066	GONZÁLEZ TORRE, MARTA	Cantabria	Cantabria
7*0***9235 A7066	BARQUÍN BARQUÍN, ROCÍO	Cantabria	Cantabria
2*72*1**57 A7066	MORÁN COSTAS, MARÍA CARMEN	Cantabria	Cantabria
1*7*6**735 A7066	PAAR GUTIÉRREZ, RAFAEL	Cantabria	Cantabria
1**9**7857 A7066	SALAS GONZÁLEZ, SERGIO	Cantabria	Cantabria
1*77***735 A7066	GUTIÉRREZ CAMPORREDONDO, Mª AURORA	Cantabria	Cantabria
*2**151*68 A7066	RODRÍGUEZ ZUBELZU, LAURA	Cantabria	Cantabria
*0*128**02 A7066	ALBERDE CABALLERO, CARMEN MARÍA	Cantabria	Cantabria
*20*4**857 A7066	IBARRONDO GONZÁLEZ, PATRICIA	Cantabria	Cantabria
**757*2*02 A7066	SANGRADOR SALÁN, MARÍA ESTELA	Cantabria	Cantabria
*37**0*813 A7066	MARTÍNEZ MANTILLA, ENRIQUE	Cantabria	Cantabria
*021*6**68 A7066	RODRÍGUEZ QUINTANA, RUTH	Cantabria	Cantabria
*3*91**068 A7066	RODRÍGUEZ ESPINA, JOSÉ LUIS	Cantabria	Cantabria
*2038***35 A7066	VELASCO RUBIO, BELÉN	Cantabria	Cantabria
*3737***02 A7066	ALONSO AYUSO, INÉS CARMEN	Cantabria	Cantabria
***3088*57 A7066	ORTIZ FERNÁNDEZ, EMILIO	Cantabria	Cantabria
**201*5*24 A7066	DOCE QUINTILLA, IBÁN NICOLÁS	Cantabria	Cantabria
*20*4*3*35 A7066	COLSA MORA, DIANA	Cantabria	Cantabria
*70***6168 A7066	AZABAL BRILLO, JEMIMA	Cantabria	Cantabria
20*13***02 A7066	ALONSO MONTES, FERNANDO	Cantabria	Cantabria
7**37*5*02 A7066	GÓMEZ PÉREZ, RAQUEL	Cantabria	Cantabria
*20**6*357 A7066	SOLIBERES PÉREZ, AÍDA	Cantabria	Cantabria
*2*4*7*224 A7066	MAGALDI FERNÁNDEZ, GLORIA	Cantabria	Cantabria
1*7**3*457 A7066	LOBO CARTÓN, CARLOS	Cantabria	Cantabria
*5*29*1*57 A7066	DÍEZ RODRÍGUEZ, ALICIA	Cantabria	Cantabria
13**53**68 A7066	VILLAR DE LA HERA, JAVIER	Cantabria	Cantabria
*3**008*68 A7066	DÍAZ SAN JULIÁN, MARÍA TERESA	Cantabria	Cantabria
*020***702 A7066	SALVADOR ROLDÁN, GRACIELA	Cantabria	Cantabria
**61*8*168 A7066	ORTIZ GONDRA, ELENA	Cantabria	Cantabria
2***92*857 A7066	CAMPO FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA DEL	Cantabria	Cantabria
72*33***35 A7066	SAINZ GARCÍA, PATRICIA	Cantabria	Cantabria
***0636*02 A7066	RÍO PEREDA, RUBÉN DEL	Cantabria	Cantabria
*0*173**68 A7066	ALESÓN LLAMAS, MARÍA PILAR	Cantabria	Cantabria
1*76***102 A7066	ARDANZA LARIZGOITIA, INÉS MARÍA	Cantabria	Cantabria
983135 A7066	ARENAL RUIZ, ISMAEL	Cantabria	Cantabria
300713 A7066	SAIZ MARTÍNEZ, AMPARO	Cantabria	Cantabria
13*9**6*68 A7066	FERNÁNDEZ SECO, TOMÁS JAVIER	Cantabria	Cantabria

2022/1224

CVE-2022-1224

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1201 *Orden PRE/15/2022, de 23 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2022/05.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-1201

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO I

Consejería: Educación y Formación Profesional.

Unidad: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Número de puesto: 6493.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.1564,20.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 23 de febrero de 2022.

CONVOCATORIA 2022/05

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2022.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
Código DIR O00006442 - A06004047)

2022/1201

CVE-2022-1201

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1288 *Orden PRE/16/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6, convocado por la Orden PRE/75/2021, de 5 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 198, de 14 de octubre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

GRUPO 1 –NIVEL 6

ENCARGADO

ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
700	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	GOMEZ PEÑA, LAURA

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1290 *Orden PRE/18/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3, convocado por la Orden PRE/78/2021, de 5 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 198, de 14 de octubre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria o en su caso, a partir del día siguiente al cumplimiento de lo previsto en el siguiente apartado.

Tercero. En la categoría profesional de Conductor de Consejero, dada la obligatoriedad contenida en el punto 4 de la Orden PRE/167/2020, de 18 de diciembre, los adjudicatarios deberán realizar un curso específico en el CEARC que habrán de superar previamente a la toma de posesión, una vez obtenido el certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-1290

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 3

ALMACENERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8638	ALMACENERO (ED-C)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	GONZÁLEZ CABRERO, SUSANA

ED: Jornadas de Especial Dedicación

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
560	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (ED-A, CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	MANTAS JIMÉNEZ, SANTIAGO
3650	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (ED-A, CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación
CS: Complemento Singular del Puesto.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
937	CONDUCTOR (JE-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DÍAZ RUIZ, PEDRO VICENTE
1033	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO
1282	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO
8194	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO
4271	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO
8334	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A-CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

2T: Trabajo a dos turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
135	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	FERNÁNDEZ LUPIÓN, JOSE
7942	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	MANZANO RÁBAGO, RAÚL

JE: Jornada Extraordinaria.
CP: Conductor Presidente.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1289 *Orden PRE/17/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por la Orden PRE/77/2021, de 5 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 198, de 14 de octubre,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6286	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	VILLARIÑO MORA, CATALINA
6328	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
5914	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CUEVAS RIVERO, MARIA DEL PILAR
8910	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	RODRÍGUEZ BEZANILLA, JOSÉ FRANCISCO
9823	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ALONSO CORTAVITARTE, SILVIA BEATRIZ
9945	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
9947	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LUCAS GAY, MIRIAM
9944	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO

2022/1289

CVE-2022-1289

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1291 *Orden PRE/19/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-2, convocado por la Orden PRE/79/2021, de 5 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 198, de 14 de octubre

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo, y empezarán a computarse a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria o, en su caso, a partir del día siguiente a la obtención del certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1444	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1446	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1455	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1459	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	TERÁN ARGUMOSA, HUGO
1573	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1605	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1625	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1649	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	LLACA RUIZ, ROBERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

2022/1291

CVE-2022-1291

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1292 *Orden PRE/20/2022, de 25 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1, convocado por la Orden PRE/80/2021, de 5 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 198, de 14 de octubre

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO

GRUPO 3 –NIVEL 1

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5985	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CHAMORRO SHARP, MARY ESTHER
5999	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8586	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8554	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	SARACHAGA MAZA, INMACULADA
6103	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6149	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CABARGA LLATA, MARÍA JESÚS
6179	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	RIVERO FERNÁNDEZ, SAGRARIO
6232	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MARTÍN GALÁN, ANDRÉS
6234	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6238	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6246	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CABO GUTIÉRREZ, MARÍA ENCARNACIÓN
8914	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	GÓMEZ PARDO, JULIA
6347	SUBALTERNO (ED-B)	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CAMPO NEGRETE, ANA
8556	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6373	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6386	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ACEBO MORENO, ANDRÉS
8913	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LLORENTE PEÑA, BERNABEA

N: Nocturnidad.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

2022/1292

CVE-2022-1292

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-1266 *Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 1-6, convocado por Orden PRE/75/2021, de 5 de octubre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

ANEXO

GRUPO 1 –NIVEL 6

ENCARGADO

ESPECIALIDAD COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4547	ENCARGADO- COCINA (JE-C, F, CS-D)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	VIELBA ESPINOSA, MONSERRAT

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2022/1266

CVE-2022-1266

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-1267 *Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-3, convocado por Orden PRE/78/2021, de 5 de octubre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 3

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9453	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-D)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a dos turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

RECEPCIONISTA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9182	RECEPCIONISTA (3T,T,N,F)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a tres turnos
T: Turnicidad
N: Nocturnidad
F: Festividad

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4486	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F,CS-D)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a dos turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2022/1267

CVE-2022-1267

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-1264 *Resolución de 24 de febrero de 2022, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por Orden PRE/77/2021, de 5 de octubre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

ANEXO

GRUPO 2 –NIVEL 4

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	MARTÍNEZ TOCA, MARÍA JESÚS
6805	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	DESIERTO
6818	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES ICASS	TORRE MIRONES, LUCÍA

3T: Trabajo a 3 turnos T: Turnicidad. CS: Complemento Singular del Puesto.
N: Nocturnidad. F: Festividad.

2022/1264

CVE-2022-1264

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-1192 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de Técnico/a Superior (Derecho). FMV/CONV 02/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 15 de 18 de marzo de 2020), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Derecho), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior (Derecho). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-

pleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

- a) el DNI o pasaporte en vigor
- b) la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de

publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) la fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.
- b) la fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición constará de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, 3 temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa de materias que se incluye como Anexo II de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 tema del bloque 1.
- 1 tema del bloque 2.
- 1 tema del bloque 3.

7.2.2. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.3. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, otorgándose un máximo de 20 puntos por tema expuesto. Serán necesarios 30 puntos para la superación de la fase de oposición.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos. A estos efectos, se valorará como mérito la experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija como requisito la misma titulación y se desarrollen las funciones que están previstas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En entidades del sector público sanitario: 0,4 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- b) En otras entidades del sector público: 0,1 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

- a) tiempo trabajado.
- b) funciones desarrolladas.
- c) titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Publicación, formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución del Gerente en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y hubiera presentado la documentación prevista en la base anterior. Asimismo, el Gerente procederá a la formalización del contrato de trabajo indefinido en la plaza convocada.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 18 de febrero de 2022.

El presidente,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1.
- Centro: Fundación Marqués de Valdecilla, servicios centrales.
- Categoría profesional: Técnico Superior (Derecho).
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Licenciado en Derecho o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones: Preparación de expedientes en relación con las siguientes materias: convenios de colaboración, encargos a medio propio, contratos del sector público, recursos humanos, protección de datos, transparencia y normativa sanitaria.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE 1

DERECHO PÚBLICO: PARTE GENERAL

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.
- TEMA 2.-** Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.
- TEMA 3.-** Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.
- TEMA 4.-** La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El referendo. La casa del rey.
- TEMA 5.-** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.
- TEMA 6.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria (I). El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La reforma del Estatuto.
- TEMA 7.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria (II). Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 8.-** El ordenamiento jurídico-administrativo. Principios de articulación y relaciones internormativas. Relación entre las leyes y reglamentos de las Comunidades Autónomas y el Estado. Conflictos y cláusula de prevalencia del derecho estatal. Las fuentes del Derecho administrativo: referencia a la costumbre, las prácticas y el precedente administrativo.
- TEMA 9.-** El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.
- TEMA 10.-** El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.
- TEMA 11.-** Órganos colegiados. Convenios de colaboración: normativa estatal y autonómica.
- TEMA 12.-** Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y buen gobierno: Normativa estatal y autonómica.
- TEMA 13.-** Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Compliance penal y prevención del blanqueo de capitales. Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- TEMA 14.-** Subvenciones: Régimen Jurídico, ámbito de aplicación, disposiciones comunes, procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, e infracciones y sanciones. Normativa estatal y autonómica.
- TEMA 15.-** La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

BLOQUE 2

CONTRATACIÓN PÚBLICA, RÉGIMEN LABORAL Y FUNDACIONES

- TEMA 1.-** Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado. Disposiciones comunes de los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.
- TEMA 2.-** Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.
- TEMA 3.-** Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de contratos y de contratistas. Garantías exigibles en la contratación. Actuaciones preparatorias.
- TEMA 4.-** Procedimiento y tramitación de la adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- TEMA 5.-** Contrato de obras. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Los contratos mixtos.
- TEMA 6.-** Los contratos de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas. La contratación en la Fundación Marqués de Valdecilla. Procedimiento de Contratación menor de obras, suministros y servicios de la Fundación.
- TEMA 7.-** El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: el contrato como fuente de obligaciones. Elementos: consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.
- TEMA 8.-** Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.
- TEMA 9.-** Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.
- TEMA 10.-** Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y delegados de personal: naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa.
- TEMA 11.-** Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.
- TEMA 12.-** Aplicación de la normativa de recursos humanos en la Fundación Marqués de Valdecilla. Estatuto de los Trabajadores. VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento interno de selección de personal de la Fundación.
- TEMA 13.-** Las fundaciones en el ordenamiento jurídico vigente. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre y la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria. Regulación de las fundaciones del sector público.
- TEMA 14.-** La Fundación Marqués de Valdecilla. evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.
- TEMA 15.-** Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Normativa presupuestaria y contable de las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

BLOQUE 3

DERECHO SANITARIO

- TEMA 1.-** Antecedentes y evolución histórica del derecho a la protección de la salud en España: principales referencias históricas y normativas del actual Sistema Nacional de Salud desde el siglo XIX a la actualidad. El Sistema Nacional de Salud y otros Sistemas de Protección Social.
- TEMA 2.-** Las prestaciones sanitarias. Las carteras de servicios del Sistema Nacional de Salud. Las garantías legales de las prestaciones sanitarias: ámbito de aplicación.
- TEMA 3.-** La garantía de accesibilidad: titularidad del derecho a la asistencia sanitaria pública; la tarjeta sanitaria individual: régimen jurídico. La garantía de movilidad. La garantía de información. La garantía de seguridad.
- TEMA 4.-** La garantía de tiempo de las prestaciones sanitarias. Tratamiento jurídico de las listas de espera. Régimen de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 5.-** La garantía de calidad de las prestaciones sanitarias. Auditorías y evaluación externa periódicas. Derecho a la libre elección de médico: regulación estatal y de Cantabria. Derecho a la segunda opinión facultativa. Humanización de la asistencia. Centros, servicios y unidades de referencia: normativa.
- TEMA 6.-** Medicamentos de uso humano; concepto legal y normativa aplicable a la prestación farmacéutica. Garantías y uso racional. Financiación pública.
- TEMA 7.-** La publicidad en el ámbito sanitario. Clasificación y normativa aplicable. Competencias. La publicidad de medicamentos: tipología y control.
- TEMA 8.-** La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Información. Consentimiento informado.
- TEMA 9.-** La historia clínica: Concepto y contenido. Usos, conservación y derecho de acceso; referencia a la regulación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Protección de datos relativos a la salud.
- TEMA 10.-** Hemodonación y hemovigilancia. Bancos de sangre.
- TEMA 11.-** Ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.
- TEMA 12.-** Técnicas de reproducción asistida: régimen jurídico.
- TEMA 13.-** Resolución extrajudicial de conflictos en el ámbito sanitario: conciliación, mediación y arbitraje. Supuestos y experiencias en el ámbito sanitario.
- TEMA 14.-** Responsabilidad en el ámbito sanitario. El aseguramiento de la responsabilidad en el sector sanitario. El seguro privado de enfermedad y asistencia sanitaria: régimen jurídico.
- TEMA 15.-** Sistemas de notificación y registro de eventos adversos en el ámbito sanitario: experiencias en el Derecho comparado y en el Derecho español. Elementos subjetivos, objetivos y formales a tener en cuenta para la creación de un sistema integral.

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-1180 *Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2020.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 18 de febrero de 2022 se ha procedido a aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público con el siguiente contenido de plazas vacantes:

"En el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de diciembre de 2.020 se publicó la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020.

Por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santoña y la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2.022 se ha dado el visto bueno a la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2.020, existiendo crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado para 2.022.

Con estos antecedentes, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

Modificar la Oferta de Empleo Público de 2.020, publicada en el BOC de 22-12-2020, añadiendo a la misma las siguientes plazas de funcionarios, para su ejecución en 2.022:

- Tres (3) plazas de Agentes de la Policía Local, Grupo C1. de las cuales dos (2) son a cubrir por el turno de movilidad, y una (1) de turno libre.
- Dos (2) plazas de Oficiales, Grupo C1, a cubrir por promoción interna.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria."

Santoña, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2022/1180

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-1252 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/1252

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-1231 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución para el ejercicio económico 2022 y la plantilla de personal del Ayuntamiento que incluye la transmisión a la Mancomunidad Reserva del Saja del puesto laboral a tiempo parcial de Arquitecto, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, y en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderán elevados a definitivos esos acuerdos de aprobación inicial.

Ruente, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

[2022/1231](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-1233 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 2/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	247.906,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.133,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		351.040,32

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	351.040,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		351.040,32

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2022-1198 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 2022, tomado unánimemente por el pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de enero de 2022, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, número 8 del pasado 13 de enero de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		51.000 €.

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	5.000 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	46.000 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	0 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		51.000 €.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Con Habilitación Nacional: 1 (régimen de acumulación).
- De la Corporación: 0.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

PERSONAL LABORAL: 0.

PERSONAL EVENTUAL: 0.

Total puestos de trabajo: 1.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 23 de febrero de 2022.

El presidente,

Jaime Díaz.

[2022/1198](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2022-1177 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cóbreces, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos N° 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 21 de febrero de 2022.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

[2022/1177](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2022-1176 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Cotillos, 22 de febrero de 2022.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2022/1176

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2022-1165 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 19 de febrero de 2022.

El presidente,

Roberto García González.

2022/1165

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2022-1168 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 19 de febrero de 2022.

El presidente,

Roberto García González.

2022/1168

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2022-1161 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Güemes, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 16 de fecha 25 de enero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.301,15
3	GASTOS FINANCIEROS		90,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		400,00
6	INVERSIONES REALES.		1.500,00
		TOTAL	9.291,15

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		3.291,15
5	Ingresos patrimoniales.		6.000,00
		TOTAL	9.291,15

Güemes, 22 de febrero de 2022.

La presidenta,
Begoña de la Fuente Crespo.

2022/1161

CVE-2022-1161

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2022-1186 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Labarces reunida en sesión de 15 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto de 2022 y sus bases de ejecución, quedando expuesto al público por periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC de este anuncio, a efecto de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal en cumplimiento de los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

Labarces, 23 de febrero de 2022.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2022/1186

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2022-1178 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 20 de fecha 31 de enero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		97.430,05
3	GASTOS FINANCIEROS		800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		8.700,00
6	INVERSIONES REALES.		51.000,00
		TOTAL	157.930,05

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		157.930,05
		TOTAL	157.930,05

Lamadrid, 22 de febrero de 2022.

El presidente,
Javier López Bilbao.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2022-1179 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Liencres, 28 de enero de 2022.

El presidente,

José Manuel Portilla Rumayor.

2022/1179

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2022-1169 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 25.616,50 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 18 de febrero de 2022.

El presidente,
Diego Cabrillo Chaman.

[2022/1169](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2022-1159 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Riovaldeiguña, 22 de febrero de 2022.

La presidenta,

María del Pilar Pelayo Vélez.

2022/1159

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2022-1174 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solares, 7 de febrero de 2022.

El presidente,

Manuel Hoz García.

2022/1174

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2022-1175 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Solares para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solares, 7 de febrero de 2022.

El presidente,

Manuel Hoz García.

2022/1175

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2022-1111 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Toñanes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.570,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.570,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.390,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.570,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toñanes, 21 de febrero de 2022.

El presidente,
Óscar Sañudo Olmo.

2022/1111

CVE-2022-1111

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2022-1154 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tudes, 22 de febrero de 2022.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2022/1154

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-1184 *Acuerdo de aprobación del calendario fiscal de 2022.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2022, se ha aprobado para el año 2022 el Calendario en cobranza en periodo voluntario de tributos e ingresos de derecho público de notificación colectiva y vencimiento periódico siguiente:

De 15 de marzo de 2022 a 20 de mayo de 2022.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

De 1 de junio de 2022 a 5 de agosto de 2022.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

Estableciéndose a efectos de pago para ambos impuestos y teniendo en cuenta la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo siguiente:

- Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes.
- El primero a fecha 6 de junio por el 60% de la cuota.
- El segundo a fecha 5 de septiembre por el 40% de la cuota restante.

TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO (VADOS).

De 16 de septiembre de 2022 a 21 de noviembre de 2022.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Astillero, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/1184

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-1185 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2022 fue aprobado el padrón cobratorio del siguiente tributo:

Tasa de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2022.

Quedan expuestos al público por espacio de 15 días para admisión de reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/1185

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1181 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de febrero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 107/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22/02/2022, el padrón de la del precio público por prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2022, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/1181

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1142 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero.*

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero de fecha 11 de noviembre de 2021 y el Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 (BOC 28/02/2017) en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución, la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Pesaguero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de febrero de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO.

Santander, 26 de enero de 2022,

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Sánchez Ruiz, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

De otra parte D. Enrique Sabaris Conde, Alcalde del Ayuntamiento de PESAGUERO, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de noviembre de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

CONVIENEN

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, el Ayuntamiento de Udias ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con fecha 11 de noviembre de 2021 el Acuerdo del Pleno del día del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente Acuerdo:

1º Resolver el Convenio en materia tributaria suscrito entre el Ayuntamiento de Pesaguero y el Gobierno de Cantabria y en consecuencia revocar la delegación de competencias para la gestión, liquidación, regularización fiscal y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del municipio, causando efectos dicha resolución a partir del día uno de enero de 2022.

2º. Solicitar al órgano competente del Gobierno de Cantabria la remisión de los expedientes en trámite y pendientes de resolución relativos a las referidas delegación n de competencias y encomienda de gestión, con expresa referencia al estado de tramitación de los mismos y descripción de las actuaciones seguidas, a partir de esa fecha.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente del Gobierno de Cantabria, así como a los órganos sectoriales que proceda.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero y la comunicación del mismo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se resuelve de mutuo acuerdo entre las partes firmantes el Convenio en vigor publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de febrero de 2017.

La presente Resolución del Convenio tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2022/1142](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1164 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Solórzano.*

Visto los Acuerdos de delegación del Ayuntamiento de Solórzano de fechas 30 de septiembre de 2021 y de 15 de octubre de 2021 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Solórzano.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Solórzano. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Solórzano de fecha 30 de septiembre y 15 de octubre de 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de febrero de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO.

Santander, 3 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

CVE-2022-1164

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

De otra parte Dña. Gema Perojo García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Solórzano, facultado para este acto por los acuerdos del Pleno de la Corporación de fechas 30 de septiembre de 2021 y 15 de octubre de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Solórzano suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Solórzano la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 9 de diciembre de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fechas 30 de septiembre de 2021 y 15 de octubre de 2021 se han dictado acuerdo del pleno delegándonos las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y al Impuesto sobre Actividades Económicas respectivamente. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se añaden a los tributos ya existentes el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De estos tributos solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
María Sánchez Ruiz.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Solórzano,
Gema Perojo García.

ANEXO II

Que con fecha 30/09/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Solórzano en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reproduzco íntegramente a continuación:

CVE-2022-1164

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

2.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Primero.- Aprobar la adenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Solórzano relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo.- Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria las facultades de gestión, liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de conformidad con lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento firme los documentos necesarios para su efectividad".

Que con fecha 15/10/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Solórzano en sesión extraordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reproduzco íntegramente a continuación,

"TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Primero. - Aprobar la adenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Solórzano relativo al Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo.- Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria las facultades de gestión, liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Facultar a la Sra. alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento firme los documentos necesarios para su efectividad".

[2022/1164](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2022-1167 *Resolución de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Suances de fecha 29 de noviembre de 2021 y la adenda al Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 3 de febrero de 2022, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Suances de fecha 29 de noviembre 2021.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de febrero de 2022.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Sánchez Ruiz, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte D. Andrés Ruiz Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Suances, facultado para este acto por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Suances suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

CVE-2022-1167

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Suances la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios ingresos de derecho público a los que anteriormente figuraban. Con fecha 16 de diciembre de 2021 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 29 de noviembre de 2021 se ha dictado acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Suances delegando en la ACAT las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referida en este caso a las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del Convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se añaden a los tributos y otros ingresos de derecho público ya existentes, las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas.

De los citados ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo. No se incluyen las actuaciones de incoación, tramitación y resolución del procedimiento indicado, ni la resolución de los recursos que se interpongan contra cualquiera de esos actos, cuya competencia corresponde al órgano municipal que tenga atribuida tal función.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO II

Que en Sesión del Pleno Ordinario celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

"ASUNTO Nº 7.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO FIRMADO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERÍODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS, INCLUYENDO A LOS TRIBUTOS YA EXISTENTES, LAS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y MULTAS COERCITIVAS (EXPTE 2021/1692)

Primero.- Aprobar la Adenda al convenio firmado con el Gobierno de Cantabria en los siguientes términos:

Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, las ejecuciones subsidiarias y multas coercitivas, indicándose que solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde el inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo. No se incluyen las actuaciones de incoación, tramitación y resolución del procedimiento indicado, ni la resolución de los recursos que se interpongan contra cualquiera de esos actos, cuya competencia corresponde al órgano municipal que tenga atribuida tal función.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía la firma de la adenda".

[2022/1167](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ESTRATEGIA Y PROYECTOS

CVE-2022-1241 *Información pública complementaria, a efectos de expropiaciones, del Proyecto Constructivo de Protecciones Acústicas de la Línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.º e1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación de Gobierno en Cantabria (Calle Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander, Cantabria), en el Ayuntamiento de Piélagos (Avenida Luis de la Concha, 66. 39470 Renedo de Piélagos, Cantabria), en el Ayuntamiento de Camargo (Calle Pedro Velarde, 13, 39600 Muriedas, Cantabria) y en las oficinas de la ADIF, Dirección de Proyectos de Red Convencional (C/ Titán, números 4 y 6, 10ª planta, 28045 Madrid y en la sección "Información Pública" del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos de Red Convencional (C/ Titán, números 4 y 6, 10ª planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Proyecto Constructivo de Protecciones Acústicas de la Línea de Cercanías C-1 Entre Torrelavega y Santander".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Término Municipal de Piélagos

Nº de FINCA	Polígono/ Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
Y-39.0529-0218	039902VP2093N0001MP		Garay Berzosa, Maria Pilar Bo Cianca 11 39612 Piélagos (Parbayón) (Cantabria)	0	0	21
Y-39.0529-0219	301	9038	Administrador De Infraestructuras Ferrovias C1 Hiedra 9 Estación De Chamartín Edi 28036 (Madrid)	0	0	76
Y-39.0529-0220	301	9052	Ministerio De Transportes Movilidad Y Agenda Urbana Ps Castellana 67 28046 (Madrid)	205	0	0
Y-39.0529-0221	0145203VP3004N0001OE		Maeso Vergara, Miguel Benito Bo Puente Lorenzo 5 Pt:20 39600 Camargo (Cantabria); Claire, Lesley James Bo Puente Lorenzo 5 Pt:20 39600 Camargo (Cantabria)	3	0	0
Y-39.0529-0222	0710013VP2021S0001RW		Ochoa Serrano, Francisco Javier Bo Sorribero Bajo 239470 Piélagos [Renedo] (Cantabria); Charlón Revilla, Gema Bo Sorribero Bajo 2 39470 Piélagos [Renedo] (Cantabria)	9	0	0

Término Municipal de Camargo

Nº de FINCA	Polígono/ Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
Y-39.0165-0202	33	1	Ministerio De Transportes Movilidad Y Agenda Urbana Ps Castellana 67 28046 (Madrid)	0	0	666

Madrid, 18 de febrero de 2022.

La directora general de Planificación, Estrategia y Proyectos,
Montserrat Rallo del Olmo.

2022/1241

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-1199 *Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo.*

BDNS (Identif.): 610857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610857>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO.- Objeto, condiciones y finalidad:

1.- La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos en zonas de destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de abril de 2022.

2.- Los beneficiarios podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32.3 de dicho texto legal.

SEGUNDO.- Beneficiarios:

1.- Según lo establecido en el artículo 2 de la Orden OBR/3/2018 podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos en zonas de montaña que como consecuencia de la existencia de nevadas o heladas frecuentes en época invernal que impidieren o dificultaren gravemente la comunicación de sus diversos núcleos de población, hayan contribuido mediante medios propios o ajenos a la pronta limpieza de las carreteras, calles, caminos o en general viales de comunicación afectados.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria nº 100 de 23 de mayo de 2018).

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CUARTO.- Cuantía:

El importe total de esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), que se financiarán en la anualidad 2022 con cargo a la aplicación 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

QUINTO.- Plazo en que deben presentarse las solicitudes:

La solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el viernes 1 de julio de 2022, siendo dicho plazo improrrogable.

Santander, 23 de febrero de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/1199

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-1200 *Extracto de la Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se convoca el Premio de Pueblo de Cantabria 2022.*

BDNS(Identif.):610870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610870>)

Primero. - Objeto, condiciones y finalidad.

1.- La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la concesión del Premio "Pueblo de Cantabria", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal, en pueblos con una población inferior a mil habitantes, más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

2.- Se otorgarán dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar en la valoración del Jurado, con la finalidad de contribuir a mitigar los gastos e inversiones realizadas como consecuencia de la presentación de la candidatura e incrementar y fomentar la competencia entre los Ayuntamientos y Entidades Locales de Cantabria.

3.- La dotación económica del Premio irá destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones ejecutadas o a ejecutar siempre y cuando la finalización o recepción de las mismas se realice dentro del año 2022.

4.- La finalidad del Premio es la de promover y apoyar la recuperación, la mejora y el mantenimiento de los pueblos de Cantabria con una población inferior a la indicada en cada convocatoria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Segundo. - Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Pueblo de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 2 de mayo de 2017 nº 83).

Tercero. - Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

1.- El importe total de esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se financiarán en la anualidad 2022 con cargo a la aplicación 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

2.- El Premio otorgado consistirá en una placa conmemorativa y una dotación en metálico, que ascenderá a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €). La dotación en metálico del Premio no podrá superar el 100 por 100 del importe de la aportación del beneficiario a la financiación de las actuaciones objeto del Premio.

Se otorgarán dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) a cada una de ellas.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Cuarto. - Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del Premio convocado los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayudas se dirigirá al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y se podrá presentar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 15 de mayo de 2022.

Santander, 23 de febrero de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2022/1200

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1193 *Orden IND/6/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de EMPLEA, promovido por SODERCAN, SA.*

El martes 22 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPLEA, promovido por SODERCAN, SA. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPLEA, promovido por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden INN/62/2020, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPLEA, promovido por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

"2. La línea de subvenciones del Programa EMPLEA tiene como finalidad incentivar la contratación indefinida o el cambio de contratos temporales a indefinidos en las empresas de Cantabria constituidas a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente".

Dos. Se modifican los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2, que quedan redactados como sigue:

"3. La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) enumerados a continuación:

- C. Industria manufacturera.
- E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
- F433. Acabado de edificios.
- G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- J. Información y comunicaciones.
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- N. Actividades administrativas y servicios auxiliares (excluidas las actividades de alquiler).
- P855. Otra educación.
- P856. Actividades auxiliares a la educación.
- Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales.
- R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (excluidas las actividades de juegos de azar y apuestas y las actividades de los clubes deportivos).

- S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
- S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel.
- Además, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
 - No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
 - No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).
- 4. Quedan expresamente excluidas de estas las actividades cuyos epígrafes del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) tengan correspondencia con los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) enumerados a continuación:
 - A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
 - B. Industrias extractivas.
 - D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 - F. Construcción (excepto F432. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción y F433. Acabado de edificios).
 - G. Comercio al por mayor y al por menor (excepto G452. Mantenimiento y reparación de vehículos de motor).
 - H. Transporte y almacenamiento.
 - I. Hostelería.
 - K. Actividades financieras y de seguros.
 - L. Actividades inmobiliarias.
 - N77. Actividades de alquiler.
 - O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.
 - P. Educación (excepto P855. Otra educación y P856. Actividades auxiliares a la educación).
 - R92. Juegos de azar y apuestas.
 - R9312. Actividades de los clubes deportivos.
 - S. Otros servicios (excepto S95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico y S9601. Lavado y limpieza de prendas textiles y piel).
 - T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
 - U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.
- 5. Adicionalmente quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:
 - Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
 - Las actividades en régimen de franquicia.
 - Las empresas/entes públicos".

Tres. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 3, que quedan redactados como sigue:

"1. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se destinarán a cubrir los costes de la contratación indefinida o del cambio del contrato temporal a indefinido durante el periodo que se fije en la convocatoria correspondiente. El contrato deberá estar formalizado en las fechas descritas en la correspondiente convocatoria. (...)"

"3. Los candidatos/as propuestos/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

- Estar en posesión de titulación universitaria o formación profesional.
- Para contrataciones indefinidas iniciales:
 - Estar desempleado/a.
- Para cambios de contratos temporales a indefinidos:
 - Figurar de alta de manera ininterrumpida en la empresa durante al menos 3 meses previos a la fecha de cambio del contrato".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

<i>Condiciones de la contratación</i>	<i>Tipo de contrato</i>	<i>Tiempo completo</i>	40 p.
		<i>Tiempo parcial</i>	20 p.
	<i>Tipo de contratación</i>	<i>Indefinida</i>	40 p.
		<i>Cambio de temporal a indefinida</i>	20 p.
<i>Tamaño de la empresa</i>	<i>Número de trabajadores</i>	<i>Hasta 2 trabajadores</i>	15 p.
		<i>Entre 3 y 6 trabajadores</i>	10 p.
		<i>Más de 6 trabajadores</i>	5 p.
<i>Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la responsabilidad social empresarial</i>	a) <i>En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</i> b) <i>Para aquellas beneficiarias que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.</i>		5 p.

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá optar tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención".

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Seis. Se modifica el apartado 7 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

"7. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previsto en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/1193

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1194 *Orden IND/7/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa COOPERA PARA CRECER, promovido por SODERCAN, SA.*

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa "COOPERA PARA CRECER", promovido por SODERCAN, SA. A su vez, la citada Orden fue modificada por la Orden IND/55/2021, de 30 de septiembre, publicada en el BOC de 8 de octubre.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa "COOPERA PARA CRECER", promovido por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa "COOPERA PARA CRECER", promovido por SODERCAN, SA, a su vez modificada por la Orden IND/55/2021, de 30 de septiembre, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 2, que quedan redactados como sigue:

"1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y consorcios de exportación, formalmente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que tengan por objeto social realizar actuaciones conjuntas de promoción comercial en nuevos mercados fuera de Cantabria.

2. Los requisitos que deberán reunir las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de estas ayudas serán los siguientes:

- Deberán estar formadas por, al menos, 3 empresas, con personalidad jurídica propia y no vinculadas entre sí, y con domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— La entidad de cooperación deberá de contar con un plan de actuación comercial donde se establezcan los objetivos comerciales y metas a alcanzar en cooperación, así como las estrategias y actividades a realizar para lograrlos.

— La entidad solicitante podrá incorporar, además de las 3 empresas cántabras, otras empresas con domicilio social fuera de Cantabria, siempre y cuando este último número de empresas no sea superior al número de empresas con domicilio social o centro de trabajo en Cantabria".

Dos. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 7, que quedan redactados como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN	
<p>A) Sector de la agrupación</p> <p><i>Mínimo de 50% de empresas participantes en el proyecto pertenecientes al sector industrial (35 puntos)</i> <i>Mínimo de 50% de las empresas participantes pertenecen al sector servicios de apoyo a la industria (25 puntos)</i> <i>Las empresas participantes pertenecen a otros sectores (10 puntos)</i></p> <p>B) Tamaño de la agrupación</p> <p><i>Mínimo de 50% de empresas participantes con menos de 10 personas trabajadoras (30 puntos)</i> <i>Mínimo de 50% de empresas participantes tienen entre 10 y 49 personas trabajadoras (20 puntos)</i> <i>Mínimo del 50% de las empresas participantes tienen más de 50 personas trabajadoras (10 puntos)</i></p> <p>C) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la responsabilidad social empresarial</p> <p><i>En el caso de que la entidad de cooperación cuente con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya sean dirigidas a la propia entidad de cooperación o sus empresas participantes (5 puntos)</i></p>	<p>35</p> <p>30</p> <p>5</p>
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
<p>D) Grado de concreción y detalle del proyecto de desarrollo comercial</p> <p><i>Calidad y grado de detalle alto (actuaciones y objetivos bien definidos conforme al modelo de memoria en al menos el 75% de los apartados de la misma) (15 puntos)</i></p> <p><i>Calidad y grado de detalle medio (5 puntos)</i></p>	<p>15</p>
<p>E) Complejidad y alcance del proyecto</p> <p><i>Gran alcance y complejidad (incluye 3 o más actuaciones subvencionables) (15 puntos)</i> <i>Menor alcance y complejidad (menos de 3 actuaciones subvencionables) (5 puntos)</i></p>	<p>15</p>
TOTAL	100

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá optar tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratar el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención".

Tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

"7. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles".

Cuatro. Se modifica el apartado d) del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y que los pagos están realizados en ese mismo periodo. Únicamente para los gastos de personal, gastos de asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto, y para el informe auditor, se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

De forma excepcional, las facturas y pagos anteriores al inicio de plazo de ejecución, que se refieran a actividades concretas a realizar durante dicho período y que estén vinculadas a reservas de ferias, congresos o equivalentes, serán elegibles siempre y cuando los conceptos de las facturas se correspondan con los requisitos del presente programa.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados. En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/1194

CVE-2022-1194

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1195 *Orden IND/8/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, SA.*

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) número 194 la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, SA.

El 17 de agosto de 2021 se publicó en el BOC número 158 la Orden IND/42/2021, de 9 de agosto, por la que se modificaba la citada Orden INN/44/2020.

No obstante lo anterior, se considera procedente desarrollar una nueva modificación de la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden INN/44/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 2, que queda redactados como sigue:

"1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias las fundaciones y asociaciones constituidas como clúster sectorial. A los efectos de la presente orden se considera clúster sectorial la combinación en un espacio geográfico o sector productivo de un grupo de empresas que cumpla los siguientes requisitos:

- Se exige una composición de un mínimo de 8 integrantes del clúster.
- Al menos el 60% de los integrantes del clúster deben contar con centro de trabajo en Cantabria.
- Sus integrantes, independientemente de su forma jurídica, han de ejercer una actividad económica dirigida al mercado y contar entre sus miembros con, al menos, uno de los siguientes entes:
 - Centros públicos de investigación.
 - Centros tecnológicos.
 - Centros de formación públicos o privados.

Como centro público de investigación se considera a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a las Universidades públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; y a otros organismos públicos

de investigación dependientes o vinculados a la Administración General del Estado y los dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Como centro tecnológico se considera a aquellos válidamente inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Como centro de formación público o privado se considera a los centros que imparten Formación Profesional Reglada y a las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Todos ellos deberán estar involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter diferenciador, en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo o a una rama o sector científico de referencia.

Específicamente las actividades que desarrollen deben ir orientadas al menos a fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos e impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación".

"2. Las asociaciones o fundaciones podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de CIF y domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria y estén constituidas con anterioridad a la fecha detallada en la correspondiente convocatoria".

Dos. Se modifican los subapartados correspondientes a las líneas 8, 10 y 11, contenidas en el apartado 2 del artículo 3, que quedan redactados como sigue:

"(...)

Línea 8. Gastos de actividades de marketing y comunicación.

Se considerarán elegibles los siguientes gastos derivados de las actuaciones de promoción de la entidad:

— Elaboración de material promocional y preparación de acciones: los gastos externos para el desarrollo de catálogos, folletos, carteles, CDs, DVDs, pendrives, diseño de acciones, campañas, preparación de ferias y eventos, páginas web (se incluyen gastos de traducción a otros idiomas de la web existente en la entidad) y posicionamiento SEO, así como la adaptación/traducción de etiquetas y fichas técnicas.

- Publicidad/inserciones en medios profesionales: los gastos derivados de la compra de espacio en medios y los gastos relacionados con la elaboración y publicidad del anuncio por parte de la agencia de comunicación. Se consideran igualmente elegibles los gastos incurridos por la publicidad en redes sociales, así como los materiales entregados en jornadas, reuniones y actos publicitarios.

- Acciones promocionales: presentaciones de productos, organización de congresos, jornadas, y seminarios profesionales:

- Alquiler del espacio y acondicionamiento de locales.
- Alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales.
- Publicidad en medios.
- Personal de asistencia en stand.
- Transporte de mercancías para su exposición.
- Gastos de traducción.

- Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.

- Gastos de envío (y retorno, si procede) de catálogos, stand (en su caso) y otros materiales necesarios para el proyecto.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

- Costes de organización del evento.
- Organización de seminarios profesionales o jornadas técnicas con finalidad exclusivamente comercial, en el marco de actuación promocional.
- Gastos inherentes a la obtención del visado.
- Gastos de traductores/intérpretes.
- Bolsa de viaje (máximo 2 personas de la entidad solicitante o de las empresas asociadas). En este sentido, se considerarán elegibles, a efectos de las presentes bases, los gastos del billete de avión/tren/barco/autobús relacionados con el desplazamiento desde Cantabria al destino (ida y vuelta), así como el alojamiento en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno), siempre y cuando se corresponda con personal propio en plantilla del clúster o de sus asociados con puesto de trabajo en Cantabria o con personal de clúster que, vía asistencia técnica, realiza funciones de administración y/o gerencia. También se admitirá el billete de conexión con el destino desde otra CCAA (sólo un trayecto por conexión). La convocatoria podrá establecer límites al importe admisible para la bolsa de viaje.

No se considerarán gastos elegibles los regalos y obsequios promocionales de valor unitario mayor de 4,00€, los contratos de patrocinio deportivo y elaboración de muestras.

(...)

Línea 10. Gastos de viajes comerciales realizados por la entidad solicitante:

Serán susceptibles de ayuda los gastos de viajes que la entidad solicitante realice para analizar las posibilidades comerciales que ofrece el mercado y/o para contactar con clientes, siempre que estén debidamente justificados y contemplados dentro del Plan Estratégico/Memoria presentado por el beneficiario.

Se incluirá en este apartado, en su caso, también la preparación de agendas comerciales, tanto por organismos oficiales (ICEX y Cámaras españolas) como por consultores externos locales o empresas especializadas en destino, siempre y cuando se justifique su experiencia en este tipo de trabajos. En el momento de la justificación deberán aportarse las agendas comerciales que hayan sido preparadas y llevadas a cabo.

Se considerarán elegibles:

- Bolsa de viaje, en los mismos términos que los definidos en la Línea 8.
- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos de traductores/intérpretes.
- Costes derivados de la realización de las agendas comerciales hasta un máximo de una agenda por viaje de prospección.

Línea 11. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos:

Participación de la entidad solicitante en Ferias/Congresos tanto fuera como dentro del territorio español. Se considerarán elegibles:

- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso con stand:
 - Cuota de inscripción/reserva.
 - Canon de ocupación (alquiler del espacio).
 - Gastos de alquiler de mobiliario y de equipos audiovisuales (no se acepta compra).
 - Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
 - Gastos de mantenimiento del stand (limpieza, energía, etc.)
 - Inserción en catálogo de la feria.
 - Gastos de envío de catálogos, stand (si es el caso) y otros materiales necesarios para el proyecto (de retorno, si es el caso).
 - Gastos de transporte de mercancías para su exposición.
 - Servicios de asistencia y personal auxiliar de traducción e interpretación.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso sin stand:
- Cuota de inscripción.
- Gastos de traductores/intérpretes.
- Gastos inherentes a la obtención del visado.

En ambos casos se abonará la Bolsa de Viaje, en los mismos términos que los definidos en la Línea 8, a excepción de lo referido al número de personas que pueden acogerse a ella. En este caso, se cubrirá la bolsa de viaje de dos personas del clúster y una por cada asociado del mismo, hasta un máximo de cinco personas. (...)"

Tres. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 7, que quedan redactados como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

<p>IMPACTO potencial del Proyecto (25 puntos)</p> <p>Se valorará la capacidad del clúster para dinamizar el tejido empresarial y de este modo incrementar la eficacia e impacto de las actuaciones desarrolladas, a través del número de empresas que lo conforman y sus características</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 8 y 10 integrantes del clúster (5 puntos) • Entre 11 y 15 integrantes del clúster (10 puntos) • Más de 15 integrantes del clúster (15 puntos) 	15 p
	<ul style="list-style-type: none"> • Más del 60% de los integrantes son PYMES, entendidas según la definición de la Unión Europea (5 puntos) 	5 p.
	<ul style="list-style-type: none"> • El clúster cuenta con un Plan de Igualdad o desarrolla dos o más medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ya sean dirigidas al propio clúster o a sus instituciones socias (3 puntos) 	3 p.
	<ul style="list-style-type: none"> • El clúster cuenta con una Junta Directiva u órgano equivalente paritaria o una mujer ostenta la dirección y/o gerencia (2 puntos) 	2 p.
<p>EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto (15 puntos)</p> <p>Se valorará la capacidad del clúster para poder involucrar a los agentes de conocimiento como elemento fundamental para fomentar la transferencia de tecnología, a través del número de centros de investigación, tecnológicos y de formación que lo conforman</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1 centro público de investigación, centro tecnológico o centro de formación integrante del clúster (5 puntos) • Entre 2 y 3 centros públicos de investigación, centros tecnológicos o centros de formación integrantes del clúster (10 puntos) • Más de 3 centros públicos de investigación, centros tecnológicos o centros de formación integrantes del clúster (15 puntos) 	15 p.
<p>Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto (60 puntos)</p> <p>Se valorará el grado de detalle de las acciones propuestas, así como su adecuación y coherencia a la dimensión y características del clúster y de su capacidad para desarrollar iniciativas novedosas y de alto valor añadido</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto con alto grado de detalle y adecuación a la actividad del clúster (30 puntos) • Proyecto con grado medio de detalle y adecuación a la actividad del clúster (15 puntos) • Proyecto con grado bajo de detalle y adecuación a la actividad del clúster (0 puntos) 	30
	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto con alto grado de novedad y valor añadido en sus actuaciones propuestas (30 puntos) • Proyecto con grado medio de novedad y valor añadido en sus actuaciones propuestas (15 puntos) • Proyecto con grado bajo de novedad y valor añadido en sus actuaciones propuestas (0 puntos) 	30 p.

(...)

4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención".

Cuatro. Se modifica el apartado 7 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

"7. Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles".

Cinco. Se modifica el apartado d) del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y que los pagos están realizados en ese mismo periodo. Únicamente para los gastos de personal, gastos de asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto y para el informe auditor se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. De forma excepcional, las facturas y pagos anteriores al inicio del plazo de ejecución, que se refieran a actividades concretas a realizar durante dicho período y que estén vinculadas a reservas de ferias, congresos o equivalentes, serán elegibles siempre y cuando los conceptos de las facturas se correspondan con los requisitos del presente programa.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico para la "Línea 1. Gastos de Constitución", siempre que éste sea inferior a 500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/1195

CVE-2022-1195

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1205 *Orden IND/9/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos de Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta Declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: el Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio "Caminos de Santiago de Compostela", fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: el Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

Desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, se publicó la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro, y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2022.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 35, apartados f) y j), e la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras. Régimen de incompatibilidades.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022, las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones están contenidas en la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre (BOC nº 184, de 25 de septiembre de 2017).

3. La percepción de una subvención al amparo de esta convocatoria estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones, entidades religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el correspondiente Registro administrativo, titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82). Las citadas entidades deberán acreditar, a través de la oportuna declaración responsable, que llevan a cabo proyectos de acción social o cooperación internacional.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Quedan excluidas las entidades locales.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones. Régimen de pago.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por una cuantía máxima de 65.000 euros.

2. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el dispositivo sexto de esta orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

CVE-2022-1205

4. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones vigente en el momento del pago.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

5. Solo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por solicitante.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

10. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el plazo previsto en esta orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes previstos para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, firmada por el representante legal de la entidad solicitante y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), o en la página web de la Dirección General de Turismo, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida a la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, junto con el resto de la documentación requerida.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la constitución como asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro.

b) Título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.

c) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el dispositivo sexto y antecedentes de la actividad.

d) Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante legal con copia de las facturas pro forma o presupuestos correspondientes.

e) Declaraciones responsables suscritas por el representante legal de la entidad solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):

- Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

- Que la entidad desarrolla proyectos de acción social o cooperación internacional.
- Que la entidad no ha solicitado ni recibido del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales, subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

f) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

g) La Dirección General de Turismo recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y de su representante legal, junto con su solicitud.

5. La presentación de esta documentación se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria.

6. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos.
- b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos.
- c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: hasta 25 puntos.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Actividades Turísticas instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el dispositivo sexto y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 5.1 de la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, el órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>

5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

Noveno. Justificación de las subvenciones.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 30 de julio de 2023, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en esta orden de convocatoria.

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en esta orden de convocatoria, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Con carácter excepcional, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

d) Finalmente, la beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar a la Administración las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

2. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Décimo. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Undécimo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por las bases reguladoras contenidas en la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, y demás normativa aplicable. La normativa estatal no básica se aplicará con carácter supletorio.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación.

Decimotercero. Eficacia de la Orden.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2022 - 1 de 2

Datos de la entidad solicitante			
CIF	Razón Social		
Datos del representante legal			
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
Datos a efectos de notificación			
Dirección	Cod. Postal	Localidad	
Datos de persona de contacto			
Nombre (Persona nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico	
Datos del albergue			
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad	
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la constitución como asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro.		
<input type="checkbox"/>	Título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.		
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamente debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 y antecedentes de la actividad.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable según Anexo II		
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado del gasto suscriptor por el representante legal con copia de las facturas pro-forma o presupuestos.		

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

C/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2022

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En de de 2022

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la entidad solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2022
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del albergue

Nombre	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

<input type="checkbox"/>	La entidad cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none">▪ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.▪ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/>	NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO <u>para este proyecto</u> otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2022
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

- La entidad desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- La entidad HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

- La entidad es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En, a de de 2022
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE
TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2022/1205

CVE-2022-1205

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1206 *Orden IND/10/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado d) del artículo 5, otorga competencia a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para la promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma a nivel autonómico, nacional e internacional. En su virtud, la citada Ley dedica Título IV al Desarrollo y Mantenimiento del Recurso Turístico estableciendo en su artículo 32 la regulación de las oficinas de turismo y regulando en el capítulo V la promoción y fomento del turismo.

El apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/35/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos (BOC n.º 140, de 21 de julio de 2021).

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de concurrir para la promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Ayuntamientos deberán tener la pertinente declaración a su favor que acredite el carácter de la Fiesta.

Tercero. Financiación, Cuantía y abono.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 500.000 euros.

2. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el ochenta por ciento (80 %) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de:

- 16.000 € - Gasto subvencionable: funcionamiento de las oficinas de información turística.
- 18.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional.
- 25.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional.
- 27.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Al presente efecto, se entiende que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada cuando están realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período citado. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

2. Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística.
- Confeción, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.
- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.
- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b).
- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.
- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.
- Digitalización de las oficinas de turismo.
- Implantación de infraestructura informática (equipos) y comunicaciones (conectividad) en las oficinas de turismo.
- La generación de proyectos turísticos relevantes incluyendo proyectos de realidad virtual y realidad aumentada.
- La instalación de aplicaciones móviles sobre el destino.
- Gastos en materia de certificaciones de calidad.
- Inversión en imagen acorde con la línea de oficinas de turismo del Gobierno de Cantabria (rotulación, cartelería..).
- Formación del personal de oficinas en temas de atención al cliente, calidad, recursos turísticos, idiomas, uso de tecnologías información y comunicación para promocionar el destino.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quinto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo en esta orden de convocatoria, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, junto con el resto de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pú-

blicas. Dicho modelo de solicitud podrá conseguirse también en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com).

La solicitud o solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal del Ayuntamiento, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención especificando modalidad y cuantía.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar.
- d) Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.
- e) Declaración responsable de que el Ayuntamiento no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. (incluida en Anexo, solicitud). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
- f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de la certificación se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

- g) Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo, solicitud).

—La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

—La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Criterios de valoración para la concesión.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los criterios de valoración que a continuación se detallan.

Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar:

- a). Inversión menor o igual a 50.000 €: 40 puntos.
- b) Inversión mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €: 50 puntos.
- c) Inversión mayor de 100.000 €: 60 puntos.

Criterios a aplicar según el objeto subvencionable:

- a) Oficinas de información turística: 40 puntos.
- b) Fiestas de interés turístico regional: 30 puntos.
- c) Fiestas de interés turístico nacional: 35 puntos.
- d) Fiestas de interés turístico internacional: 40 puntos.

La intensidad de la ayuda se calculará del siguiente modo:

100 puntos: 80% de la inversión subvencionada.

80 a 95 puntos (ambos inclusive): 75 % de la inversión subvencionada.

Menos de 80 puntos: 70 % de la inversión subvencionada.

La subvención máxima respetará los siguientes límites:

- a) Oficinas de información turística: 16.000 €.
- b) Fiestas de interés turístico regional: 18.000 €.
- c) Fiestas de interés turístico nacional: 25.000 €.
- d) Fiestas de interés turístico internacional: 27.000 €.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: director general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la sección tercera, capítulo II, Título I, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, tal y como prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación

efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web www.turismodecantabria.com, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio para su resolución.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, si ninguna de las subvenciones excede, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros. En otro caso, resolverá el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las Entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

Décimo. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 30 de abril de 2023.

Con carácter excepcional, el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Undécimo. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1.3, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Duodécimo. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-1206

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2022

Página 1 de 3

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Código postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Solicita le sea concedida una subvención para la actividad siguiente:		
<input type="checkbox"/> Funcionamiento de la oficina de información turística		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Regional		
Nombre de la Fiesta:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención especificando modalidad y cuantía.		
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de las actuaciones a realizar.		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia		

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2022-1206

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente / No consiente* que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.
En caso de exención del I.A.E. declara estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales .
6. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria recabe de forma telemática los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
7. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria realice la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

***En caso de no consentir u oponerse a la consulta de la información por la Dirección General de Turismo, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente.**

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en este Anexo)

En....., a..... de..... de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2022-1206

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo.
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercerlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2022/1206

CVE-2022-1206

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1203 *Extracto de la Orden IND/9/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos de Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.*

BDNS(Identif.):608326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608326>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el correspondiente Registro administrativo, titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82). Las citadas entidades deberán acreditar, a través de la oportuna declaración responsable, que llevan a cabo proyectos de acción social o cooperación internacional.

Segundo. Finalidad.

Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.

Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.

Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.

Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.

Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.

Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.

Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.

Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.

Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.

Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro (BOC nº 184, de 25 de septiembre de 2017).

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 65.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/1203](#)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1202 *Extracto de la Orden IND/10/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

BDNS(Identif.):608309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608309>)

Primero. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden IND/35/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 500.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/1202

CVE-2022-1202

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-1188 *Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para vivienda en calle Camino Real, 3, bajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Álvaro Villegas Mier.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de local para vivienda.

Ubicación: C/ Camino Real, 3, bajo, de Cartes.

Fecha de la concesión: 7 de febrero de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

— **REPOSICIÓN.** Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

— **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

— **OTROS.** Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2022/1188](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1242 *Concesión de licencia de primera ocupación para 4 viviendas en calle La Mar, 32. Expediente URB/110/2022.*

Decreto del concejal delegado UOA Nº153/2022 de fecha 21 de febrero de 2022 de concesión de licencia de primera ocupación para 4 viviendas sitas en C/ La Mar nº 32 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de Construcciones y Diseño Nardoni Rubio, SL.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Construcciones y Diseño Nardoni Rubio, SL, para 4 viviendas en c/ La Mar, nº 32 (1º E, izquierda, 1º E, derecha, 2º G, izquierda y 2º G, derecha) de este municipio, con referencias catastrales 2434306VP8023S0003RK, 2434306VP8023S0001LP, 2434306VP8023S0005YB y 2434306VP8023S0001GY respectivamente.

SEGUNDO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos de realizar las liquidaciones oportunas.

QUINTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes,

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificará resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/1242

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-1214 *Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Toca, polígono 14, parcela 63.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

[2022/1214](#)

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-1215 *Información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Toca, parcela 402, polígono 14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

[2022/1215](#)

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-958 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Tejera. Expediente 2021/6925.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la parcela 39 del polígono 702, en La Tejera. Piélagos (Ref. Catastral: 39052A702000390000AQ), en Suelo No Urbanizable Genérico (Categoría C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación "Modelo Tradicional" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 14 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2022/958](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-1196 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras de consolidación de cobertizo vinculado a vivienda en barrio San Martín.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de MARÍA LOURDES HIDALGO SILVA, de concesión de autorización para la legalización de obras de consolidación del cobertizo vinculado a vivienda, sita en Barrio San Martín, en suelo rústico de Liermo, en el polígono 510 parcela 33, con referencia catastral 39062A510000330000Z.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/1196

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-1190 *Información pública del expediente de autorización para construcción de zona polideportiva y ocio en barrio La Virgen.*

Se encuentra tramitando en el Ayuntamiento, siendo promotor él mismo, una autorización de construcción de zona de deporte y ocio en suelo rústico, en la parcela catastral polígono 16, parcelas 41 y 42, sitas en el barrio La Virgen-Udías sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 23 de febrero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/1190

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-926 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S.- Comarca Occidental-Oxital Servicios S.L. por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Código 39100251012015.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa R.R.S. Comarca Occidental – Oxital Servicios, S. L., con fecha 19 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

**ACTA PARA LA REVISION DEL 3º AÑO DE VIGENCIA DEL CONVENIO
COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA R.R.S.COMARCA OCCIDENTAL -
OXITAL SERVICIOS S.L. 2020 - 2022**

En Guarnizo a 19 de Enero de 2022

ASISTENTES

Se reúnen de una parte y por la Empresa, Oxital Servicios S.L, **Dña. Ana Suarez Maza** titular del DNI Nº 20.214.192- K.

De la otra, la Comisión Paritaria, del Convenio Colectivo integrada por los Representantes de los Trabajadores.

D. Jesús de Cos Fernández DNI Nº 72118083 L (Asesor CC.OO.)

D.Clemente Oslé Calvo DNI Nº 13940834 M (Delegado Personal).

Con el objeto de aplicar la Revisión Salarial, para el 3º año de vigencia establecida en el Convenio Colectivo de la empresa, **Oxital Servicios SL**, tal como lo establece en su artículo 4º Salario base. Por lo que se acuerda la siguiente resolución.

Primero.- Una vez conocido el IPC del año anterior, publicado por el INE, que se concreta en 6,5%, se procede a su aplicación en las tablas salariales, para el año 2022.

Se adjuntan como anexo las Tablas Salariales actualizadas.

Segundo.- Se encomienda al ORECLA el registro y presentación ante la Autoridad Laboral, para su publicación en el BOC.

Finalmente se dio lectura al contenido del Acta quedando aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

GUARNIZO 19 de Enero del 2022

CVE-2022-926

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

ANEXO TABLA SALARIAL OXITAL SERVICIOS, S.L. 2.022

CONCEPTO	ENCARGADO	CONDUCTOR	PEÓN
SALARIO BASE	*	1.413,04	1.356,49
PAGA VERANO	*	1.413,04	1.356,49
PAGA NAVIDAD	*	1.413,04	1.356,49
HORAS EXTRAS	*	13,74	12,35
PLUS FESTIVO	*	97,02	97,02
PLUS CONVENIO	*	127,60	127,60
MEDIA DIETA	*	14,91	

* Salario según Nómina Mensual

GUARNIZO 19 de Enero del 2022.

FIRMADO.- LOS TRABAJADORES

FIRMADO.- LA EMPRESA

2022/926

CVE-2022-926

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-927 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, para el periodo 2021-2022.*

Código 39100882012022.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, para el periodo 2021-2022, suscrito el 23 de abril de 2021 por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por el Ayuntamiento en su representación y la Delegada de Personal en representación de las personas trabajadoras afectadas, siendo posteriormente aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2017; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

2021 - 2022

23 de abril de 2022

(aprobado por la Comisión
negociadora en sesión de fecha 23 de
abril de 2021)

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

-CAPÍTULO I-
CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes negociadoras y ámbito de aplicación

Las partes negociadoras del presente convenio colectivo son por un lado la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, representado por su Presidente, y por otro lado la representación sindical del personal laboral de la Mancomunidad de Valles de San Vicente.

El presente convenio será de aplicación exclusivamente al personal laboral que preste sus servicios en la Mancomunidad de Valles de San Vicente.

Artículo 2. Ámbito temporal

La entrada en vigor del presente convenio se producirá con su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante se hace constar que los efectos económicos del convenio se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2021

Finalizado el período de vigencia temporal del presente convenio y hasta que se negocie otro nuevo, quedará prorrogado automáticamente hasta tanto se produzca la nueva aprobación, salvo en lo referente a los incrementos retributivos, que se estará a lo que dispongan las normas legales, en especial las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de incremento de las retribuciones de los empleados públicos.

Artículo 3. Firma, denuncia y prórroga

Una vez negociado, el presente convenio será firmado por ambas partes, Corporación y Representación Sindical y será sometido a ratificación en la primera sesión de pleno que celebre la Mancomunidad tras la firma. Una vez firmado el convenio se enviará a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte.

Artículo 4. Condición más beneficiosa y compensación

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Las condiciones y mejoras de este acuerdo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier causa.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Artículo 5. Comisión de interpretación, estudio y seguimiento

A los quince días de su aprobación, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio en forma paritaria, entre miembros de la Comisión de Personal, y la Representación Sindical.

La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Mancomunidad y actuará como Secretario el de la propia Mesa de Negociación o el que designen de mutuo acuerdo, entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente estas podrán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente. Tendrán la consideración de licencias retribuidas las asistencias a reuniones de la citada Comisión y Mesa de Negociación de la representación sindical.

Se considerarán incorporados al texto del Convenio los acuerdos que se adopten, como consecuencia de los trabajos que se encomienden a Comisiones o grupos de trabajo específicos previa asunción de los mismos por la Comisión de Interpretación.

Cuando se produzca un empate en una votación se recurrirá a un mediador designado de común acuerdo.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- c) Vigilancia del cumplimiento del Convenio y de la Legislación aplicable al personal.
- d) Atender las consultas, denuncias o reclamaciones que le formulen los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio. La Comisión si lo estima oportuno, emitirá un informe sobre la cuestión que será remitido al Responsable de Personal.
- e) Cuantas le atribuyan las disposiciones de este Convenio.

-CAPÍTULO II-
JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y HORARIOS

Artículo 6. Organización del trabajo

La facultad de organización del trabajo corresponderá a la Corporación, en el ejercicio de sus facultades de organización, si bien, de todas las decisiones que en el ejercicio de tal función adopte, y tengan relación con el régimen de derechos y obligaciones del personal laboral, informará a la representación sindical.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias en cuanto a la necesidad de negociación de las condiciones de trabajo del personal.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en los diferentes trabajos, la organización práctica del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

- 1º. Aumento de la eficacia de la prestación de los servicios y de la calidad de los mismos, sin detrimento de la humanización del trabajo.
- 2º. Fomento de la participación de los trabajadores.
- 3º. Simplificación del trabajo y mejora de métodos.

Artículo 7. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo del personal laboral será en cómputo anual la misma que se fije para el personal de la Administración General del Estado, y como máximo de será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales, realizándose con carácter flexible de lunes a viernes, sin perjuicio de los horarios especiales y de su efectiva determinación con ocasión de la aprobación de los calendarios anuales.

Artículo 8. Horario de trabajo y flexibilidad

La jornada semanal ordinaria de trabajo se realizará con carácter general, entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes, con un margen flexible de 7.30/8:00 y de salida 15:00/15:30, salvo horarios especiales que serán negociados con la Representación Sindical. Esta flexibilidad necesitará conocimiento previo.

En cualquier caso se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Artículo 9. Pausa y descanso semanal

De acuerdo con lo establecido en artículo 3.3 de la *Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal*, se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de treinta minutos computables como de trabajo efectivo que en los casos de trabajo a turnos, jornadas con horarios especiales y jornada reducida, se adaptará a las condiciones particulares según criterio de proporcionalidad. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

El descanso semanal, con carácter general, será de dos días ininterrumpidos, que comprenderá los sábados y domingos, salvo en aquellas dependencias, en que por necesidades de las mismas, deban organizarse a turnos lo que se regulará mediante negociación con la Representación sindical.

Artículo 10. Calendario laboral

Se elaborará un calendario de trabajo, que será negociado y consensuado con la representación sindical, antes del último trimestre del año, a fin de que su aplicación pueda ser efectiva desde el 1º de enero del siguiente año y teniendo en cuenta para ello:

- Los festivos que se determinen por la Administración del Estado.
- Los festivos que se determinen por la Comunidad Autónoma.
- Los días señalados como fiestas locales donde radique la sede de la Mancomunidad.
- El día de Santa Rita.
- El 24 y 31 de diciembre.

Para el personal itinerante al que por la distribución de los días no le coincida el disfrute de dos festivos locales, se le compensará con días adicionales de asuntos propios en la misma proporción. De la misma manera aquellos trabajados que disfruten de más de dos festivos locales se les descontarán en la misma proporción de los moscosos. No obstante ambas partes acuerdan, implantar un sistema de control horario que permita compensar los festivos locales de otra forma de manera que se garantice que todo el personal tenga el mismo número de días para asuntos particulares.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso retribuido cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable y de la misma manera la festividad de Santa Rita se trasladará al primer día laborable cuando esta coincida en festivo, sábado o día no laborable.

No obstante lo anterior, y previa negociación entre las partes de este acuerdo, se podrá pactar modificaciones de los calendarios vigentes o la aprobación de calendarios especiales, siempre que las partes entiendan que existen circunstancias que así lo aconsejan y, en especial, por la existencia de circunstancias derivadas de la correcta prestación del servicio.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

-CAPÍTULO III-
VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 11. Vacaciones anuales

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente y las derivadas del disfrute de los permisos retribuidos tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de la mitad de sus vacaciones en los periodos que desee, pudiendo la Administración imponer la otra mitad de conformidad con las necesidades del servicio.

La denegación de las vacaciones en los periodos que solicite el empleado público habrá de ser realizada de forma motivada y dentro del período de solicitud de vacaciones.

Si coincidieran las fechas solicitadas por varios trabajadores y no fuere posible el disfrute por todos ellos, se otorgará preferencia según la primera fecha en la presentación de la solicitud y la ausencia de precedente en el disfrute de dicha fecha.

Artículo 12. Interrupción del periodo vacacional por situación de incapacidad temporal

Si antes de comenzar el disfrute de las vacaciones o durante el disfrute de ellas, según calendario establecido, padeciese el trabajador una situación de incapacidad temporal

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

dictaminada por médico facultativo competente, no se computará a efectos de la duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta situación.

Si durante el período previsto para el disfrute de vacaciones se causara el alta, estas continuarán hasta la fecha prevista al efecto. Los días pendientes de disfrute a partir de dicha fecha se volverán a solicitar y serán concedidos según las necesidades del servicio.

En todo caso, si coincidiera la petición del disfrute de vacaciones con las mismas fechas que las solicitadas o concedidas a otro trabajador que todavía no hubiere disfrutado de vacaciones, tendrá preferencia este último.

Cuando la incapacidad temporal derive del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto que la incapacidad temporal sea producida por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 13. Permisos

Los trabajadores, previo aviso y justificación posterior, tendrán derecho a ausentarse del trabajo manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retribuidos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización los días podrán utilizarse seguidos o alternos mientras dure la situación que da lugar al permiso.

- b) Por traslado de domicilio, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Por el tiempo indispensable, los progenitores para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.
- Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente y que será independientemente del tipo de jornada del trabajador de 25 días hábiles.
- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
- Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dentro de este permiso estaría encuadrado, entre otros, la asistencia al médico con hijos menores.

- k) Por asuntos particulares, seis días al año. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Además de los días de libre disposición establecidos, los empleados laborales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- l) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días.
- m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas municipales, a excepción de aquellas contempladas en el artículo 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Por ello los trabajadores tendrán derecho a dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.
- n) Cuando el trabajador deba acudir, durante la jornada de trabajo, a consulta médica disfrutará del tiempo necesario. El trabajador deberá acreditar, con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, la asistencia a consulta. Siempre que sea posible, por no tratarse de una urgencia, el trabajador deberá avisar con la suficiente antelación.

Artículo 14. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá la duración legalmente prevista en cada momento, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Artículo 15. Suspensión con reserva del puesto de trabajo

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad:

- a) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente de menores de seis años.

En el supuesto de maternidad, la suspensión con reserva tendrá una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple en dos semanas más por exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Reconocimiento de los permisos retribuidos en caso de acogimiento y adopción de menores mayores de 6 años.

- b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c) Los reservistas voluntarios, mientras se encuentren activados, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban antes de la incorporación o uno de similares condiciones y de igual remuneración en la misma localidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1691/2003 de 12 de diciembre.
- d) Prestación de servicios de carácter temporal en organismos internacionales o en programas de cooperación internacional. El trabajador deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.
- e) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, en los gabinetes de los Ministros o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.
- f) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.
- g) El nombramiento del trabajador como funcionario en prácticas, así como el período de prueba o de práctica establecido legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de personal laboral en cualquier Administración Pública.
- h) Invalidez permanente del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Excedencia voluntaria

- a) Por interés particular: Los trabajadores fijos con al menos una antigüedad en la empresa de un año podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses, siendo su duración de carácter indefinido. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no tendrán derecho a reserva del puesto, no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- b) Para el cuidado de hijos, cónyuge/pareja de hecho, ascendientes, descendientes y familiares: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Se tendrá igualmente derecho para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho o un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando dos o más trabajadores al servicio de esta Administración generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones de servicio.

Durante el tiempo de permanencia en esta situación el trabajador tendrá derecho a reserva del puesto, además será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. Durante la situación de excedencia se podrá asistir a cursos de formación profesional.

Transcurrido el tiempo máximo de excedencia o finalizada la situación que dio lugar a ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Esta excedencia no tiene duración mínima y se podrá disfrutar de manera fraccionada.

- c) Por incompatibilidad: Quedará en esta situación el trabajador fijo que como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público. Permanecerá en esta situación mientras se mantenga la relación de servicio que dio origen a la misma.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo que dio lugar a la situación de excedencia por incompatibilidad, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Tendrá derecho a reserva del puesto sólo durante el primer año de excedencia por incompatibilidad.

- d) Por agrupación familiar: Los trabajadores cuyo cónyuge/pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ella, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo, ni les será computable el tiempo que

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

permanezcan en tal situación a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

- e) Por razón de violencia de género: Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y promoción.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Artículo 17. Excedencia forzosa

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de ámbito provincial o superior de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, que imposibilite la asistencia al trabajo y por el nombramiento para el desempeño de puesto de personal eventual.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público, función sindical o como personal eventual, produciéndose la reincorporación inmediata. De no producirse en este plazo se le declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 18. Reingreso

No tendrán reserva del puesto de trabajo quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, por incompatibilidad a partir del año y por agrupación familiar, únicamente conservarán un derecho preferente al reingreso en una vacante de necesaria cobertura de igual o similar categoría que se produzca en la Mancomunidad, si bien, en caso contrario no cabría su incorporación.

Por tanto, si existiese una vacante, el trabajador excedente tendría un derecho preferente al reingreso, manteniendo dicho derecho expectante para las vacantes que pudieran producirse en el futuro.

En cualquier caso, ese derecho expectante perduraría en el tiempo manteniéndose de forma indefinida, de manera que la Mancomunidad, producida una vacante con posterioridad debería de ofertarla al trabajador excedente y será la negativa del trabajador excedente a reincorporarse en la plaza ofertada, la que pondrá, en su caso, fin a su derecho.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

En el caso de existir vacante el trabajador deberá incorporarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del reingreso, de lo contrario se entenderá que desiste de su derecho preferente.

-CAPÍTULO IV-
RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 19. Conceptos retributivos

El régimen de retribuciones y conceptos retributivos aplicables al personal laboral de la Mancomunidad de Valles de San Vicente, será el que resulte de aplicación, en cada momento, en las normas legales y reglamentarias que los desarrollen, teniendo en cuenta la efectiva aplicación del principio "a igual puesto de trabajo y funciones, igual retribución".

Las retribuciones del personal laboral al que afecte este Convenio Colectivo, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) Salario base
- b) Complemento destino
- c) Complemento específico
- d) Antigüedad
- e) Pagas extraordinarias

Artículo 20. Salario base

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe a razón de doce mensualidades, según el grupo profesional. Su cuantía viene determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con la equivalencia entre grupos profesionales de personal funcionario y personal laboral que recoge el artículo 31 del presente convenio colectivo.

Artículo 21. Complemento de destino

El complemento de destino se percibe a razón de doce mensualidades. Su cuantía viene determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con la equivalencia entre grupo profesionales del personal funcionario y personal laboral que recoge el artículo 31 del presente convenio colectivo y teniendo en cuenta además el intervalo de niveles que corresponde a cada grupo y que serán los que en cada momento se establezca para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Dentro de los límites máximo y mínimo, la Corporación asigna nivel a los puestos de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

No obstante con el fin de poder optar a una carrera horizontal dentro de la Corporación, se garantizará una subida de nivel de complemento de destino cada 5 años de servicios en esta mancomunidad.

Artículo 22. Complemento específico

El complemento específico tiene naturaleza funcional y está ligado al desempeño de un puesto de trabajo teniendo en cuenta la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño del puesto o las condiciones en las que se desarrolla el trabajo como la penosidad o peligrosidad. Su cuantía vendrá determinada por la valoración de puestos de trabajo y se percibirá a razón de 12 mensualidades.

Todos los puestos de esta Corporación tienen que tener una valoración de puestos de trabajo que determine su complemento específico. Cualquier cambio en las condiciones del puesto conllevará una nueva valoración.

Los factores que cuantifican el complemento salarial serán los contemplados en la Valoración de Puestos de Trabajo

Artículo 23. Antigüedad

Consiste en una cantidad por cada tres años de servicio que se percibe a razón de doce mensualidades. Su cuantía viene determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con la equivalencia entre grupos profesionales de personal funcionario y personal laboral que recoge el artículo 31 del presente convenio colectivo.

A efectos de antigüedad en la Administración Pública y a devengo de trienios se reconocerá al personal laboral la totalidad de los servicios prestados en los mismos términos, formas y modos que para los funcionarios públicos establece la Ley 70/1978, de 28 de diciembre y su normativa de desarrollo siempre y cuando aquellos se hubieran prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Pagas extraordinarias

Serán dos al año, y el importe de cada una de las pagas extraordinarias ascenderá al salario base, complemento de destino, complemento específico y antigüedad. Las pagas se devengarán semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, haciéndose efectivas antes del 20 de diciembre y 20 de junio.

Artículo 25. Incrementos salariales

La cuantía de las retribuciones del personal laboral de la Mancomunidad de Valles de San Vicente, serán las establecidas en el presente convenio, siendo el incremento general para el conjunto de las retribuciones el estipulado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Artículo 26. Horas complementarias

Cualquier aumento de las funciones o carga de trabajo del personal laboral con un contrato a tiempo parcial supondrá el cambio de la jornada de trabajo o la realización de horas complementarias.

Así en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, se podrá ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias, cuyo número no podrá superar el 15% de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

En caso de que las horas a realizar sobrepasen el límite máximo para horas complementarias, la Mancomunidad, modificará las condiciones del contrato laboral mediante ampliación de jornada.

Artículo 27. Servicios extraordinarios

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Con el objeto de fomentar una política solidaria, que favorezca la creación de empleo se entiende suprimida la realización de servicios de carácter extraordinario, salvo para aquellos casos que se deban realizar por supuestos imprevistos o extraordinarios y urgentes. En cualquier caso, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

La realización de horas extraordinarias tendrá como contraprestación, a opción del trabajador, el pago o la compensación en tiempo de descanso.

En el caso de optar por tiempo de descanso, una hora extraordinaria laborable se compensará por dos horas y una hora extraordinaria festiva o nocturna por dos horas y media de tiempo libre.

Si se optara por el pago, el valor económico de la hora extraordinaria se calculará conforme al siguiente criterio:

Se dividirá la retribución bruta anual, entre el número de horas anuales de jornada. A continuación se multiplicará el cociente por 2 si se trata de horas extraordinarias normales o por 2,5 si se trata de horas extraordinarias nocturnas o festivas.

En la realización de servicios extraordinarios se establece la siguiente clasificación:

- Hora extraordinaria normal: Las realizadas en días laborables fuera del horario laboral y hasta las 22:00 horas.
- Hora extraordinaria nocturna: Las realizadas entre las 22:00 y las 6:00 horas.
- Hora extraordinaria festiva: Las realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del domingo y de las 0 horas hasta las 24 horas de un día festivo.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Los trabajadores totalizarán semanalmente una relación de las horas extraordinarias realizadas a lo largo de ella indicando el día, el motivo y el tipo de compensación que eligen para que sea autorizado por el presidente de la Mancomunidad. A final de mes, se hará llegar un informe a cada trabajador con el total de horas extraordinarias realizadas durante el mismo con su correspondiente compensación. En el caso de haber optado por el pago, este se realizará en la nómina del mes siguiente. Si se tratase de tiempo de descanso este se disfrutará por horas o acumulando por días solicitándolo con 48 horas de antelación durante el mes siguiente.

Artículo 28. Indemnización por razón del servicio

Los gastos derivados de los desplazamientos de los trabajadores como pueden ser los ocasionados como consecuencia del trabajo, por asistencia a tribunales y órganos de selección de personal, por acudir a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, lo de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, se abonarán, en cumplimiento y en las cuantías del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación de los mismos y considerando como centros de trabajo las casas consistoriales de los municipios en los que se presten los servicios.

Cuando se use el vehículo particular para los desplazamientos el kilometraje se pagará a 0,19 euros/kilómetro.

Artículo 29. Incapacidad temporal

Se garantiza a todo el personal que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT), ya sea por contingencias comunes o profesionales, un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones del mes anterior a la baja mientras dure la situación de incapacidad temporal

Conforme al artículo 3 de la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, el descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante la acreditación del facultativo competente, indicando que no habiendo lugar a expedición de baja, se justifica la falta de asistencia al trabajo durante toda la jornada.

Artículo 30. Movilidad funcional

El personal laboral que desempeñen en virtud de nombramiento funciones de superior categoría, con carácter accidental, percibirá la diferencia de las retribuciones complementarias entre su puesto y el que desempeñe. El desempeño será voluntario. Será forzoso cuando concurren circunstancias de urgente o inaplazable necesidad, previa audiencia al interesado. El período máximo de desempeño de funciones de superior categoría no podrá exceder de 10 meses, debiendo salir a Oferta Pública de Empleo en el plazo máximo de un año, a contar desde el día en que se comenzó a ocupar dicho puesto.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Si por motivos excepcionales y, siempre que se atienda a las necesidades del servicio, un trabajador es designado a un puesto de nivel inferior al de su puesto de trabajo habitual, mantendrá íntegras las retribuciones tanto básicas como complementarias que percibía en su puesto de origen. El desempeño de funciones de inferior categoría tendrá una duración máxima de tres meses.

-CAPÍTULO V-

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, ACCESO, PROMOCIÓN, FORMACIÓN

Artículo 31. Clasificación profesional

El sistema de clasificación que se estructura en grupos profesionales, atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación para ejercer las tareas y cometidos de los distintos niveles de la prestación del servicio público quedando de la siguiente manera:

- a) Grupo profesional 1: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

- b) Grupo profesional 2: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

- c) Grupo profesional 3: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores.

Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores y pueden tener mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

- d) Grupo profesional 4: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

- e) Grupo profesional 5: Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Asimismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica.

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Se establece la siguiente equivalencia entre la clasificación profesional del personal funcionario y la del personal laboral a efectos de retribuciones:

Grupo/Subgrupo personal funcionario	Grupo personal laboral
Subgrupo A1	1
Subgrupo A2	2
Subgrupo C1	3
Subgrupo C2	4
Agrup. Profesional E	5

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Artículo 32. Oferta pública de empleo y acceso

La oferta pública de empleo se aprobará anualmente y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado, debiendo desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición y en virtud de ley y de manera excepcional concurso de valoración de méritos.

Esta Corporación adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, así como el personal interino y eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Artículo 33. Promoción interna

La promoción interna consiste en el ascenso desde una categoría inferior a otra superior. Podrá participar todo el personal fijo de esta Mancomunidad que tenga una antigüedad de dos años y esté en posesión de la titulación exigible.

Se garantizará la reserva para promoción interna, como mínimo de un 50% de las plazas convocadas, en cada categoría, incluidas en la oferta de empleo si el personal de la mancomunidad reúne los requisitos para optar.

Para lograr una mayor promoción del personal laboral, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

En cualquier caso el sistema de promoción interna se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 34. Formación

La formación obligatoria o voluntaria del personal laboral al servicio de esta Corporación es el conjunto de actividades a nivel, bien teórico o práctico, o bien de ambas conjuntamente, dirigidas a actualizar, perfeccionar o incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y, asimismo, a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

funcionamiento administrativo, con el fin de desempeñar correctamente las tareas encomendadas.

- La formación obligatoria:

La Administración determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. En cualquier caso tendrá consideración de formación obligatoria la que sea en materia de seguridad y salud laboral, la que afecte a la reconversión y capacitación profesional cuando vaya dirigida a adaptar a los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo y los cursos de adaptación para las personas que hayan sido trasladadas por discapacidad.

El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación obligatoria, que se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo, será computado como trabajo efectivo. De no realizarse durante la jornada de trabajo, se compensará el exceso de jornada ordinaria con tiempo de descanso equivalente al número de horas de formación. Además se abonarán los gastos ocasionados por la asistencia a los cursos tanto de desplazamiento como de manutención.

- La formación voluntaria:

De acuerdo con la legislación laboral, los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la Corporación tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad, acumulables por un período de cinco años. Por tanto toda la formación voluntaria relacionada con la actividad y hasta el límite de este permiso se entenderá como tiempo efectivo de trabajo. Para el resto de formación se estará a lo establecido en los siguientes párrafos.

La formación voluntaria será aquella que ofrezca la administración para apoyar la promoción profesional y la realizada por los trabajadores cuando cursen estudios encaminados a la obtención de un título académico o profesional correspondiente a enseñanzas oficiales de carácter reglado.

El tiempo de asistencia destinado a realizar actividades formativas calificadas de formación voluntaria no computará como trabajo efectivo, aunque los trabajadores tendrán preferencia, para elegir el turno de trabajo, el disfrute de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a clases presenciales. Estas medidas quedarán condicionadas, en todo caso, a la correcta organización del trabajo y prestación del servicio público y, además, a que no perjudique los derechos de otro trabajador.

En todo caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios y que asiste, en su caso, a las clases.

Los trabajadores podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante la excedencia por de cuidado de familiares

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

-CAPÍTULO VI-
MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL

Artículo 35. Anticipos reintegrables

La Corporación concederá a los trabajadores que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades brutas que se devolverán en 12 mensualidades naturales, sin intereses, a contar desde la fecha de comienzo de su concesión. El personal laboral que le falten menos de doce meses para su jubilación por edad, o personal eventual que se acojan a este beneficio, deberán obligatoriamente liquidar antes del cese en su puesto de trabajo, por lo que se les concederá proporcionalmente al número de meses que falten para finalizar su situación de servicio activo.

Artículo 36. Otras ayudas

Se concederán las siguientes ayudas dentarias, oculares, auditivas y ortopédicas, siempre que se justifique su hecho causante, mediante entrega de factura o recibo y, en su caso, la prescripción facultativa por el médico o especialista oficiales.

Para obtener derecho a la ayuda, el personal deberá haber prestado servicio al menos por un periodo igual a un año.

Cada trabajador podrá recibir un máximo de 300,00 euros de ayudas al año. Se cubrirá el importe total de la factura y siempre cuando no supere el máximo establecido para cada apartado (dentarias, oculares, auditivas y ortopédicas) o hasta el límite de cada uno de ellos.

Dentarias (máximo 300 euros): Estarán incluidos en esta apartado gastos en empastes, implantes, ortodoncias, fundas, reconstrucciones, cirugía, limpiezas y endodoncia).

Oculares (máximo 300 euros): Estarán incluidas en este apartado gastos en gafas de lejos, de cerca, progresivas, sustitución de cristales, monturas, lentillas, revisiones y pruebas oculares.

Auditivos (máximo 300 euros): Estarán incluidas en este apartado aparatos auditivos revisiones y pruebas oculares.

Ortopédicas (máximo 300 euros): Estarán incluidas en este apartado gastos en calzado corrector, plantillas ortopédicas, muletas, sillas de ruedas y cualquier otro apartado considerado ortopédico.

De las prestaciones o ayudas anteriores, será beneficiario el trabajador o los miembros de la unidad familiar que convivan y/o dependan económicamente de aquél. Quedan excluidos los miembros de la unidad familiar que tengan ingresos propios y no dependan económicamente del empleado laboral.

El pago se realizará al mes siguiente de la presentación de la factura.

Artículo 37. Seguro de accidente

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

La Corporación se compromete a concertar una póliza de seguros que haga frente a los riesgos durante la prestación del servicio, así como en el itinerario desde el domicilio al centro de trabajo o viceversa, que cubra con las siguientes cuantías:

- Fallecimiento	60.000,00 euros
- Gran invalidez	45.000,00 euros
- Incapacidad permanente total o absoluta	30.000,00 euros

De las pólizas y de sus renovaciones, se facilitará copia a la representación sindical.

Artículo 38. Asistencia jurídica y psicológica

La Corporación dispensará a todo el personal que, por hechos acaecidos en el ejercicio de sus funciones lo precisen, el asesoramiento y, en su caso, la defensa letrada en juicio. A tales efectos, el trabajador designará el profesional o profesionales que asuman su defensa. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar según lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De la misma manera, la Corporación facilitará a todo el personal asistencia psicológica que como consecuencia de las funciones desempeñadas así lo requieran.

Artículo 39. Jubilación

Las jubilaciones y demás derechos pasivos de los empleados municipales se regularán por lo dispuesto en la correspondiente normativa de la Seguridad Social.

Artículo 40. Jubilación parcial con contrato relevo

Esta Mancomunidad facilitará, para aquellos trabajadores que reúnan los requisitos que establece la normativa de la Seguridad Social, el acceso a la jubilación parcial con anterioridad a la edad ordinaria de jubilación, comprometiéndose a realizar el correspondiente contrato relevo.

-CAPÍTULO VII-
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 41. Reglas generales

La Mancomunidad de Valles de San Vicente, garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, con el fin de promover la seguridad y salud del personal, la eliminación o disminución de riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los empleados públicos en materia preventiva.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Esta administración deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo realizando la prevención de riesgos laborales mediante los mecanismos indicados por la ley.

La Corporación está obligada a garantizar la información y formación en materia de prevención de riesgos a todos los trabajadores y especialmente cuando cambien de puesto de trabajo, o sea necesario aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o para terceros.

Corresponde al propio trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellos otros a los que pueda afectar su actividad profesional de conformidad con las instrucciones impartidas y la formación recibida.

Artículo 42. Formación

En cumplimiento del deber de protección, la administración deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Artículo 43. Delegado de prevención

Los Delegados de Prevención como representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales ostentarán las competencias y facultades establecidas por ley y en los acuerdos sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

Son competencias de los Delegados de Prevención:

- a) Colaborar con la Institución en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los empleados públicos en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos en el trabajo.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- c) Ser consultados por la Institución, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones referentes a materias de prevención de riesgos en el trabajo.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos en el trabajo.

Son facultades de los Delegados de Prevención:

- a) Acompañar a los técnicos y a los inspectores en las visitas y verificaciones que realicen en la Institución para comprobar el cumplimiento de las normativas sobre riesgos en el trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones del uso de estos datos, que nunca podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del empleado público, y del acceso a la información médica de carácter personal.
- c) Ser informados por la Institución sobre los daños producidos en la salud de los empleados públicos una vez que ésta hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d) Recibir del responsable de prevención de riesgos en el trabajo de la Institución informaciones procedentes de las personas encargadas de las actividades de protección y prevención en la Institución.
- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los empleados públicos, de manera que no se altere el servicio.
- f) Recabar de la Institución la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, pudiendo a tal fin realizar propuestas a la Institución, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g) Proponer al órgano de representación de los empleados públicos la adopción del acuerdo de paralización de actividades cuando se den las circunstancias previstas en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 44. Vigilancia de la salud

La Administración garantizará a los trabajadores la vigilancia de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su trabajo.

Dentro del plan de vigilancia de salud que se establezca, los trabajadores tendrán derecho a reconocimientos médicos periódicos de carácter general y voluntario y que como mínimo serán anuales.

Artículo 45. Protección de la maternidad

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Administración.

Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

-CAPÍTULO VIII-
DERECHOS SINDICALES, DE REPRESENTACIÓN, REUNIÓN Y HUELGA

Artículo 46. Reglas generales

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas, Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en lo que a derechos y garantías sindicales.

Artículo 47. Derechos y competencias de los delegados de personal

La representación de los trabajadores en la empresa corresponde a los delegados de personal, que defenderán los intereses generales y específicos de los trabajadores de esta Mancomunidad. Los delegados de personal tendrán los mismos derechos y competencias establecidas por ley para los comités de empresa y en cualquier caso a ser informados sobre todas las cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como de la situación de la Mancomunidad.

Los delegados de personal, dispondrán de un crédito mensual de 15 horas de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones de representación. No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por interés de la Corporación en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación colectiva, por lo que el tiempo de negociación tendrá el mismo tratamiento que el de trabajo efectivo. Si se realizara dicha negociación fuera de la jornada laboral, se compensará en la jornada laboral normalizada.

Artículo 48. Asambleas y derecho de reunión

Están legitimados para convocar reunión las organizaciones sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

También estarán legitimados cualesquiera trabajadores de la Mancomunidad en número no inferior al cuarenta por ciento del colectivo convocado.

Se reconoce el derecho de reunión, en todo momento y fuera de las horas de trabajo, del personal municipal y a tales efectos se garantizará la misma en las dependencias municipales.

Así mismo, se reconoce un crédito de 10 horas anuales destinadas a ejercitar dicho derecho dentro de la jornada de trabajo y siempre que se garantice la prestación de los servicios mínimos para atender debidamente a los ciudadanos.

Artículo 49. Derecho de huelga

La Corporación reconoce el derecho de huelga de los empleados públicos en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancias.

Artículo 50. Secciones sindicales

Los trabajadores de la Mancomunidad afiliados a una Central Sindical podrán constituir Secciones Sindicales en los términos previstos por la Ley.

-CAPÍTULO IX-
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51. Responsabilidad disciplinaria

El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Convenio Colectivo, en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo no previsto en estas normas, se regirá por la legislación laboral.

El personal laboral que indujere a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria, incurrirá en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente incurrirá en responsabilidad el personal laboral que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

Artículo 52. Clasificación de las faltas

Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Convenio.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

Artículo 53. Faltas leves

Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados cuando no sea constitutiva de falta grave.
- d) El retraso, descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de sus funciones u obligaciones siempre que no sea calificado como falta muy grave o grave.
- f) El descuido en el aseo o limpieza personal.
- g) El descuido o desidia en la conservación del material o ropa de trabajo.
- h) Entregarse dentro de la jornada de trabajo a actividades no laborales.

Artículo 54. Faltas graves

Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de la Corporación.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.
- ñ) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.
- n) La grave falta de consideración con los administrados.
- o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos justificados de la jornada de trabajo.

Artículo 55. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono de servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política o sindical, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- l) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- m) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- n) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

- o) Causar daños muy graves en el patrimonio, instalaciones o documentación de la Administración, mediando mala fe, negligencia o imprudencia inexcusable.
- p) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la Corporación.
- q) La simulación de enfermedad ó accidente, entendiéndose que existe ésta falta cuando un trabajador en situación de IT por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en éste apartado toda manipulación hecha para prolongar la IT por enfermedad o accidente.
- r) Consumo de alcohol, drogas y estupefacientes.
- s) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- t) Las amenazas o coacciones en forma individual o colectiva.
- u) El acoso laboral y sexual.

Artículo 56. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a las faltas descritas en los artículos anteriores, son las siguientes:

- a) Por faltas graves
 - Amonestación escrita o verbal
 - Suspensión de empleo y sueldo de 1 día
- b) Por faltas graves
 - Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días
- c) Por faltas muy graves
 - Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a 6 meses
 - Despido disciplinario

Artículo 57. Prescripción de faltas y sanciones

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que, en su caso, pudiera instruirse.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 58. Procedimiento

Para la imposición de cualquier sanción será necesaria la incoación del correspondiente expediente disciplinario. En cualquier caso, el procedimiento y la tramitación a seguir para la imposición de las sanciones será el establecido en la normativa vigente reguladora del régimen sancionador de los funcionarios.

Además cuando se incoe un expediente disciplinario a un trabajador que ostente la condición de delegado de personal, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente Sección Sindical, Comité de Empresa o Central Sindical, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

CLAÚSULAS ADICIONALES

PRIMERA. Cualquier condición que vinieran disfrutando los trabajadores y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

SEGUNDA. Como consecuencia de la aplicación del presente convenio colectivo, cualquier modificación en la estructura de las retribuciones no supondrá en ningún caso la disminución de las cuantías.

TERCERO. Cualquier mejora que se viniera disfrutando respecto de las condiciones recogidas en el presente convenio, ya sea por contrato o por pacto individual se mantendrá.

FIRMADO POR LAS PARTES NEGOCIADORAS

PRESIDENTE

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

DA FE LA SECRETARIA

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-928 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022*

Código 39000355011982.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas Consignatarias de Buques y Contratistas de Carga y Descarga de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha 27 de enero de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022.
El director general de Trabajo.
Gustavo García García.

Acta de inicio y final de actualización de tablas salariales para el año 2022, del Convenio colectivo entre empresas consignatarias de buques y contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus trabajadores.

En Santander, a las 12,30 horas del 27 de enero de 2022, se reúnen en los locales de CCOO, sito en la Calle Santa Clara nº 5, 1ª planta de Santander, la representación empresarial y social, compareciendo las siguientes personas, miembros de la mesa negociadora:

Por la parte empresarial:

Juan Carlos Rubio Bretos, Letrado que representa a la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques.

Por la parte social, en representación de CCOO y UGT, los siguientes representantes sindicales:

Por la FSC de CCOO: David Estévez Polvorinos.

Por la FeSMC de UGT: Óscar Martín Cabello.

Tal y como consta en el art. 4 del vigente convenio colectivo, para el año 2022 las retribuciones vigentes en el año 2021, serán incrementadas en todos los conceptos salariales, extrasalariales y sociales, con arreglo al IPC real del año 2021.

Habiéndose publicado el IPC definitivo del año 2021, en un 6,5% y en cumplimiento del compromiso plasmado en citado art. 4 del convenio colectivo, los representantes empresarial y social

ACUERDAN

- 1.- Actualizar todas las cuantías salariales, extrasalariales y sociales recogidas en el vigente convenio colectivo para el año 2021, en un 6,5%, con efectos al 1 de enero de 2022.
- 2.- Firmar para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, la nueva tabla salarial revisada, para el año 2022, que se adjunta.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos legales oportunos, se firma el presente acta y las tablas salariales actualizadas que se detallan a continuación, autorizando los firmantes al ORECLA, para que encargue del registro del presente acuerdo ante la Dirección General de Trabajo, a través del REGCON.

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

Tabla salarial 2022**GRUPO I: Personal Titulado/a****NIVEL I**

Superior 1.965,69 €

NIVEL II

Medio a 1.643,93 €

Medio b 1.570,48 €

GRUPO II: Personal Administrativo/a**NIVEL I**

Jefe de Sección 1.943,91 €

Jefe de Negociado 1.642,96 €

NIVEL II

Oficial administrativo 1.531,87 €

Auxiliar administrativo 1.214,91 €

Telefonista 1.214,91 €

GRUPO III Personal de Servicios Varios**NIVEL I**

Encargado de Sección 1.880,48 €

Encargado de Almacén 1.500,16 €

NIVEL II

Oficial de Primera (Anotadores) 1.452,65 €

Oficial de Segunda 1.405,13 €

NIVEL III

Mozo de Almacén 1.304,78 €

Peón 1.088,13 €

GRUPO IV Subalterno/a**NIVEL I**

Conserje 1.294,24 €

NIVEL II

Cobrador 1.129,02 €

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 42

NIVEL III

Ordenanza	1.171,41 €
Portero	1.129,02 €
Sereno	966,56 €
Botones	885,28 €

NIVEL IV

Personal de limpieza	966,63 €
Personal de limpieza por horas	7,51 €

Salario Día Personal Fijo-Discontinuo

Salario base	35,75 €
Plus tóxicos	3,59 €
Descanso semanal	16,61 €
Festivos	2,34 €
P.P. Pagas Extra	19,20 €
% Complemento ad personam, según trabajador	

GRATIFICACIONES 2022

Artículo 7	1.000,07 €
Artículo 8	911,52 € fuera de la región 592,47 € dentro de la región 158,07 € por estudios medios y/o formación profesional
Artículo 9	227,90 €
Artículo 27	52,31 €
ARTÍCULO 28	69.755,45 € por muerte 81.377,86 € por incapacidad permanente total.

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-1204 *Notificación relativa a solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Playa Marzán, 779, de Cuchía. Expediente 391/21.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a don José Gómez Madrazo, con último domicilio conocido en Santander (Cantabria), calle Marqués de la Hermida, 42, es: E, pl: 1, pt: B, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de realizar la notificación relativa a solicitud de licencia de actividad por la Junta Vecinal de Cuchía para bar-cafetería en calle Playa Marzán, 779 de la localidad de Cuchía de este término municipal. Esta se produce, al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 23 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2022/1204](#)